BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 7
de julio de 2010

Año CXVIII
Número 31.939

Precio $ 1,40

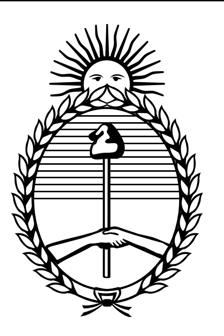

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

LEYES

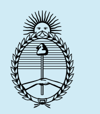

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Ley 26.599

Modifícase el Artículo 118 de la Ley Nº 24.156.

Sancionada: Junio 9 de 2010
Promulgada de Hecho: Julio 2 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase como inciso k) del artículo 118 de la Ley Nº 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el siguiente texto:

k) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de los cargos que se imponga al beneficiario de un bien inmueble de propiedad del Estado nacional transferido a título gratuito por ley dictada en virtud del artículo 75, inciso 5, de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.599 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS

CONTRATOS

Decreto 945/2010

Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el "Programa de Infraestructura Universitaria".

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0032038/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al "Programa de Infraestructura Universitaria", propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Préstamo, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para el desarrollo del "Programa de Infraestructura Universitaria" por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES (U$S 35.000.000).

Que el referido programa tiene por objeto apoyar al Gobierno Nacional en el financiamiento de las obras de infraestructura en universidades públicas nacionales en las diferentes provincias del país con el objetivo final de mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional.

Que el programa mencionado está orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos: (i) Incrementar el acceso a la educación superior, expandir el alcance de la enseñanza académica y de servicios universitarios, mejorar la eficiencia en el uso de los espacios y fortalecer la capacidad de movilización de recursos de las universidades mediante la construcción de obras nuevas y ampliaciones de obras existentes y la gene-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

ración de obras de soporte, reparaciones y terminaciones; (ii) mejorar la calidad de la educación y su funcionamiento, financiando el equipamiento específico de las áreas disciplinares y de apoyo de la infraestructura universitaria; (iii) fortalecer el funcionamiento y los servicios que prestan las universidades, mejorando las instalaciones administrativas, de servicios, etc.; y (iv) optimizar el uso de la infraestructura a través de un adecuado funcionamiento de sus equipos.

Que las partes convienen en que el "Organismo Ejecutor" del "Programa de Infraestructura Universitaria" estará a cargo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

Que, la ejecución y administración del financiamiento del programa estarán a cargo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que habida cuenta de ello, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la REPUBLICA ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, formalice la operación mediante la suscripción del mentado Contrato de Préstamo con la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) para el financiamiento del "Programa de Infraestructura Universitaria".

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales están destinados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), los Artículos 57 y 60 "in fine" de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y la Ley Nº 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el "Programa de Infraestructura Universitaria", a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES (U$S 35.000.000), que consta de las Condiciones Particulares de Contratación, de las Condiciones Generales de Contratación y de UN (1) Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, las modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, será el "Organismo Ejecutor" del "Programa de Infraestructura Universitaria".

Art. 5º — Autorízase a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para llevar a cabo la ejecución y administración del financiamiento del "Programa de Infraestructura Universitaria".

Art. 6º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

CONVENIOS

Decreto 961/2010

Apruébase la Addenda al Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Santa Cruz suscripta el 15 de septiembre de 2009.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81.188.075-9-798 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) las Leyes Nros. 25.235 y 25.400 y sus respectivas modificatorias, el Decreto Nro. 347 de fecha 21 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.235 se ratificó, en lo que es materia de competencia del Congreso Nacional, el acuerdo suscripto por Gobernadores en Ejercicio y Gobernadores Electos de las Provincias, con fecha 6 de diciembre de 1999, con el nombre de "COMPROMISO FEDERAL".

Que por la Ley Nº 25.400 se ratificó el acuerdo suscripto por los señores Gobernadores e Interventor Federal de los Estados Provinciales, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, denominado "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO y la DISCIPLINA FISCAL" y su Addenda, ambos de fecha 17 de noviembre de 2000.

Que con fecha 23 de diciembre de 2008 se suscribió el CONVENIO PARA LA ARMONIZACION Y EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ entre el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que por Decreto Nº 347 de fecha 21 de abril de 2009 se dispuso la aprobación del referido Convenio.

Que con fecha 15 de septiembre de 2009 entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ se suscribió una ADDENDA al CONVENIO PARA LA ARMONIZACION Y EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la ADDENDA AL CONVENIO PARA LA ARMONIZACION Y EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de fecha 15 de septiembre de 2009, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) será el Organismo responsable de realizar las auditorías anuales al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que, por lo expuesto, corresponde disponer la aprobación de la ADDENDA AL CONVENIO PARA LA ARMONIZACION Y EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ suscripto el 15 de septiembre de 2009, entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ADDENDA AL CONVENIO PARA LA ARMONIZACION Y EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ suscripta el 15 de septiembre de 2009 entre el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuya copia autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a dictar las normas aclaratorias necesarias para la efectiva instrumentación de la Addenda que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO PARA LA ARMONIZACION Y EL FINANCIAMIENTO DEL DEFICIT DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de sept. de 2009, se reúnen el Poder Ejecutivo Nacional, representado por el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Lic. DIEGO BOSSIO, en adelante LA NACION y el Señor Gobernador de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Sr. DANIEL PERALTA, en representación de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, en el marco del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, ratificado por Ley Nº 25.235, acordando celebrar la presente ADDENDA al CONVENIO PARA LA ARMONIZACION Y EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de fecha 23 de diciembre de 2008, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA NACION y LA PROVINCIA acuerdan ampliar en PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000) la contribución de LA NACION al financiamiento del resultado financiero global del ejercicio 2009 de los regímenes previsionales administrados por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, que fuera establecido por el CONVENIO PARA LA ARMONIZACION Y EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de fecha 23 de diciembre de 2008. De esta manera, la contribución de LA NACION al financiamiento del sistema previsional de LA PROVINCIA, correspondiente al ejercicio 2009, queda determinada en el importe total y definitivo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES ($ 260.000.000).

SEGUNDA: LA PROVINCIA reconoce haber recibido de LA NACION hasta el día de la fecha, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES ($ 180.000.000) con cargo a la contribución total y definitiva del ejercicio 2009, de lo que resulta un importe pendiente de transferencia de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000).

LA PROVINCIA reconoce que una vez efectivizado el importe pendiente de transferencia por valor de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000), no tiene deudas por reclamar a LA NACION, por períodos anteriores al 31 de diciembre de 2009, en concepto de financiamiento del déficit de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, en el marco de la Cláusula Duodécima del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999.

TERCERA: En el caso que la auditoría correspondiente al ejercicio 2009, a realizar por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), determine un resultado financiero global menor al importe total y definitivo dispuesto por la Cláusula PRIMERA de la presente, LA PROVINCIA integrará a LA NACION las diferencias que correspondan, en el curso del ejercicio fiscal 2010.

CUARTA: La presente Addenda entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el caso de LA PROVINCIA, de acuerdo al procedimiento legal que corresponda.

Previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

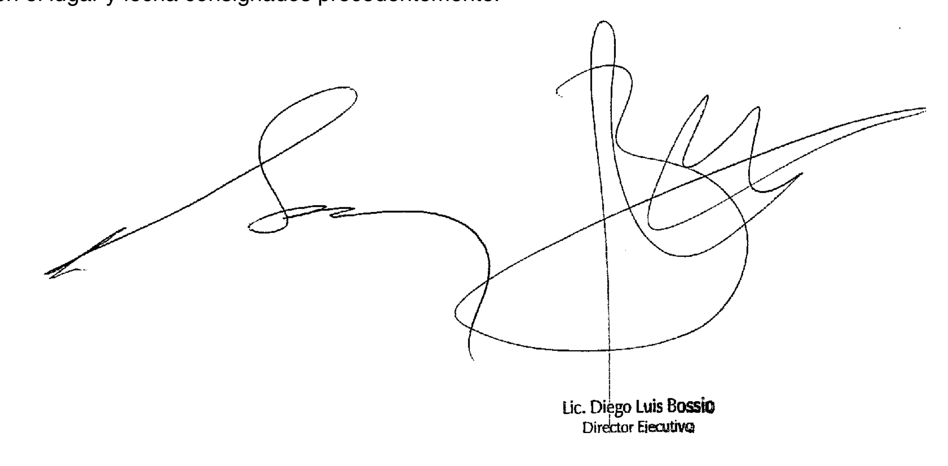

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 944/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Inmigración.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010206/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 776 del 25 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 776/09 se ha designado transitoriamente a la agente Carla Estefanía VILLAR (DNI Nº 31.114.829) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D - Grado 0, de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 776 del 25 de junio de 2009 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Carla Estefanía VILLAR (DNI Nº 31.114.829) en el cargo de Asistente Administrativo, de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 963/2010

Dase por prorrogada la designación del Gerente de Inspección de la Secretaría de Contralor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 3231/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo

descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 1568 del 26 de octubre de 2009 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1568/09 se efectuó la designación transitoria del C.P. Juan Daniel Cancelli (D.N.I. 10.939.116) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Gerente de Inspección de la Secretaría de Contralor, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 20 de marzo de 2010, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la citada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo dispuesto, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente las funciones asignadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 20 de marzo de 2010, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1568/09, del C.P. Juan Daniel CANCELLI, (D.N.I. Nº 10.939.116), en el cargo de Gerente de Inspección de la Secretaría de Contralor, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 955/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 50.461/2008 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1863 del 6 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1863 del 6 de diciembre de 2007 se dieron por designados con carácter transitorio DOS (2) cargos con funciones ejecutivas en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que resulta necesario prorrogar las mencionadas designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, resulta necesario disponer la prórroga por el plazo precedentemente señalado.

Que las prórrogas se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que las prórrogas aludidas no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 20 de marzo de 2008 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha del presente, las designaciones transitorias dispuestas mediante Decreto Nº 1863 del 6 de diciembre de 2007, en los cargos que se detallan en el Anexo a la presente medida, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día de la fecha del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. Nº	NIVEL Y GRADO	CARGO	NIVEL Y FUNCIÓN EJECUTIVA
Doctor Mariano Salvador DE LOS HEROS BATTINI	17.802.058	Nivel A, Grado 0	Gerente de Asuntos Jurídicos	Nivel A, F. Ejec. II
Licenciado Diego Sebastián MARENZI	25.031.843	Nivel B, Grado 0	Subgerente de Liquidaciones	Nivel B, F. Ejec. III

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 952/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Políticas Socioeducativas de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2034 del 14 de diciembre de 2009 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 2034 del 14 de diciembre de 2009 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Director Nacional de Programas Compensatorios dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 2034/09 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de agosto de 2009.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el citado artículo del aludido Decreto Nº 2034 del 14 de diciembre de 2009.

Que por Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION cambiando la denominación de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD por SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA y de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS por DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 22 de abril de 2010, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por Decreto Nº 2034/09 del Asistente Social Pablo Leonardo Alberto URQUIZA (D.N.I. Nº 18.062.253), en el cargo de Director Nacional de Políticas Socioeducativas (Nivel A con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de abril de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 953/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Asistencia Técnico - Administrativa de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 853 del 30 de septiembre de 2003, 902 del 15 de julio de 2004, 612 del 6 de junio de 2005, 196 del 21 de febrero de 2006, 1608 del 8 de noviembre de 2006, 1003 del 25 de julio de 2007, 374 del 4 de marzo de 2008, 2281 del 29 de diciembre de 2008 y 1572 del 26 de octubre de 2009 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 853 del 30 de septiembre de 2003 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Asistencia Técnico - Administrativa dependiente de la ex SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 853/03 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que por Decreto Nº 902 del 15 de julio de 2004 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 612 del 6 de junio de 2005, 196 del 21 de febrero de 2006, 1608 del 8 de noviembre de 2006, 1003 del 25 de julio de 2007, 374 del 4 de marzo de 2008, 2281 del 29 de diciembre de 2008 y 1572 del 26 de octubre de 2009, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION, el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 1572 del 26 de octubre de 2009.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 13 de abril de 2010, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por Decreto Nº 853/03, prorrogada por sus similares Nros. 902/04, 612/05, 196/06, 1608/06, 1003/07, 374/08, 2281/08 y 1572/09, del Doctor Juan Pablo BENSADON (D.N.I. Nº 18.448.087), en el cargo de Director de Asistencia Técnico-Administrativa (Nivel B con Función Ejecutiva III), dependiente de la SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el precitado decreto, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de abril de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 948/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº 193.583/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA de dicho Ministerio.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que las coberturas de los cargos en cuestión no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas transitoriamente, a partir del 17 de febrero de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL	FUNCION
VITALE, Carlos Darío	DNI Nº 22.530.229	B - 0	Analista Principal
FALASCA, Marcela Laura	DNI Nº 25.989.644	B - 0	Supervisora de Relaciones Institucionales

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 951/2010

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº 193.397/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del referido Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo allí indicado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION
BREIER, Ingrid Elizabeth	D.N.I. 18.402.134	B - 0	Asesora Legal

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 942/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0001437/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que la Decisión Administrativa Nº 2/10 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.546, incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR solicita las designaciones de la Dra. Georgina Andrea VAL HEREDIA y de la Dra. María José LO MEDICO OLIVE en DOS (2) cargos de Nivel B (Profesional Especializado), pertenecientes a la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS de ese Departamento de Estado.

Que las designaciones solicitadas deben efectuarse con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de cubrir DOS (2) cargos vacantes financiados Nivel B (Profesional Especializado) pertenecientes a la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — Desígnase en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 (Profesional Especializado) de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Dra. Georgina Andrea VAL HEREDIA (D.N.I. Nº 25.895.418).

Art. 3º — Desígnase en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 (Profesional Especializado) de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Dra. María José LO MEDICO OLIVE (D.N.I. Nº 26.786.447).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 954/2010

Promociones.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO y CONSIDERANDO lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo dispuesto por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2009 al Personal Militar Superior que se detalla a continuación:

EJERCITO ARGENTINO
General de División D. Daniel Oscar CAMPONOVO L.E. 7.651.935

ARMADA ARGENTINA
Contraalmirante D. Antonio TORRES D.N.I. 11.889.144

FUERZA AEREA ARGENTINA
Brigadier D. Humberto Claudio TRISANO D.N.I. 11.455.106

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

PRESUPUESTO

Decreto 946/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 del Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0515764/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Artículo 6º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se determina que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará anualmente el Plan de Acción y Presupuesto de Gastos y Recursos de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida, por la cual se aprueba el Presupuesto perteneciente al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA para el Ejercicio 2010.

Que el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 6º de la

Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), facultan a dictar la presente medida.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente medida, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 247.249.263) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 72.171.576) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 175.077.687) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente medida.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 247.249.263) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 172.464.698) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 74.784.565) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente medida.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 898.774) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 1.693.255) los recursos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente medida, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2010 en PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO ($ 73.990.084) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente medida.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 981/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subprocurador.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de junio de 2010, la renuncia presentada por el doctor D. Adolfo Gustavo SCRINZI (DNI Nº 17.363.098), al cargo de SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 982/2010

Desígnase el Subprocurador.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION al doctor Horacio Pedro DIEZ (D.N.I. Nº 12.791.902).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 472/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0013964/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que a través del Decreto Nº 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado se establecieron las prescripciones a las que está sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del señor Antonio Matías LEDESMA (DNI Nº 14.801.811) quien será afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D la exigencia de título secundario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones de Asistente Administrativo a asignar y acreditan la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que resulta procedente aprobar la excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Director Nacional de Migraciones solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales al señor Antonio Matías LEDESMA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al señor Antonio Matías LEDESMA (DNI Nº 14.801.811), de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, en la categoría equivalente al Nivel D Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 466/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0364606/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la Contadora Pública Da. María Eugenia GASTALDI (M.I. Nº 27.941.589), celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S I.N.E.P.).

Que en el último párrafo del citado Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el primer considerando, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuarla de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contratación para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, a la Contadora Pública Da. María Eugenia GASTALDI (M.I. Nº 27.941.589), con carácter de excepción al punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar su contratación, destinada a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 471/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0041887/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto del 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrado bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C -Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000229 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Código de Control: 0000010159

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MORENO	SANDRA VIVIANA	DNI 22103635	CO	01/02/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 457/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 192.845/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la contratación de UNA (1) persona para prestar servicios en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEIRCHOS HUMANOS, en el marco del Decreto Nº 2345/08.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se establece que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
FERNANDEZ, Norma Cristina	4.708.302	Consultor Experto	IV	01/01/2010	31/12/2010	$ 6.000

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 458/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 192.288/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la licenciada María Cecilia DENESSINI para desempeñarse en el PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la licenciada María Cecilia DENESSINI corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la licenciada María Cecilia DENESSINI (D.N.I. Nº 28.505.911) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO TIPO Y Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
DENESSINI, María Cecilia	D.N.I. 28.505.911	B - 0	01/02/2010	31/12/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 456/2010

Danse por convalidadas contrataciones.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0322186/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, la Resolución Nº 37 de fecha 1 de setiembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 para las personas mencionadas en los ANEXOS I a V que integran la presente medida, formulada por diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que las diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS han elevado las propuestas de convalidaciones de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I a V que integran la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a las distintas dependencias.

Que las personas mencionadas en los ANEXOS I a V que forman parte integrante de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se ha dado cumplimiento a la reglamentación de la SECRETARIA de la GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establecida mediante la Resolución Nº 37 de fecha 1 de setiembre de 2009.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva, a disponer la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en las convalidaciones de las contrataciones propiciadas en los ANEXOS I y II que integran la presente medida se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las convalidaciones de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar las convalidaciones de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I a V que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Danse por convalidadas las contrataciones de locación de servicios, encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica, en el marco de los contratos individuales del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000959 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Código de Control: 0000008916

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ANDON	SUSANA ELIDA	COOR1	DNI 06544481	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
2	BISQUERT	SILVESTRE HERNAN	RESP1	DNI 25431703	9000,00	0,00	9000,00	54000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
3	CAMACHO	DAMIAN	RESP1	DNI 25827648	9000,00	0,00	9000,00	54000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 3

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

Nombre del Proyecto: 0000000959 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	24500,00	0,00	24500,00
AGOSTO	2009	24500,00	0,00	24500,00
SEPTIEMBRE	2009	24500,00	0,00	24500,00
OCTUBRE	2009	24500,00	0,00	24500,00
NOVIEMBRE	2009	24500,00	0,00	24500,00
DICIEMBRE	2009	24500,00	0,00	24500,00
Totales		147000,00	0,00	147000,00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000987 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000008917

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CIVALLERO	NATALIA JIMENA	COOR1	DNI 25926683	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
2	MICHUDIS	NICOLAS CONSTANTINO	COOR1	DNI 29033866	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
3	ZAPATA	ALEJANDRA	COOR1	DNI 27444628	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 3

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

Nombre del Proyecto: 0000000987 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	19500,00	0,00	19500,00
AGOSTO	2009	19500,00	0,00	19500,00
SEPTIEMBRE	2009	19500,00	0,00	19500,00
OCTUBRE	2009	19500,00	0,00	19500,00
NOVIEMBRE	2009	19500,00	0,00	19500,00
DICIEMBRE	2009	19500,00	0,00	19500,00
Totales		117000,00	0,00	117000,00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000988 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000008919

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GUIJO	FLORENCIA	CONE1	DNI 29754164	4800,00	0,00	4800,00	28800,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

Nombre del Proyecto: 0000000988 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	4800,00	0,00	4800,00
AGOSTO	2009	4800,00	0,00	4800,00
SEPTIEMBRE	2009	4800,00	0,00	4800,00
OCTUBRE	2009	4800,00	0,00	4800,00
NOVIEMBRE	2009	4800,00	0,00	4800,00
DICIEMBRE	2009	4800,00	0,00	4800,00
Totales		28800,00	0,00	28800,00

ANEXO IV

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000959 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Código de Control: 0000009274

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MEYER	DIANA LORENA	CONE1	DNI 26995437	4800,00	0,00	4800,00	28800,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
2	PURICELLI	FLAVIO JAVIER	CONE1	DNI 25197091	4800,00	0,00	4800,00	28800,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 2

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

Nombre del Proyecto: 0000000959 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	9600,00	0,00	9600,00
AGOSTO	2009	9600,00	0,00	9600,00
SEPTIEMBRE	2009	9600,00	0,00	9600,00
OCTUBRE	2009	9600,00	0,00	9600,00
NOVIEMBRE	2009	9600,00	0,00	9600,00
DICIEMBRE	2009	9600,00	0,00	9600,00
Totales		57600,00	0,00	57600,00

ANEXO V

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000987 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000009275

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASELLI BALMACEDA	FLAVIO AUGUSTO	CONE1	DNI 23033263	4800,00	0,00	4800,00	28800,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
2	MAIDANA	HECTOR DANIEL	CONE1	DNI 23169815	4800,00	0,00	4800,00	28800,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
3	OTERO	LEANDRO	CONS1	DNI 27687870	3500,00	0,00	3500,00	21000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
4	WAINERMAN	LAURA JAZMIN	CONS1	DNI 26312020	3500,00	0,00	3500,00	21000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 4

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000987 INDIVIDUALES DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	16600,00	0,00	16600,00
AGOSTO	2009	16600,00	0,00	16600,00
SEPTIEMBRE	2009	16600,00	0,00	16600,00
OCTUBRE	2009	16600,00	0,00	16600,00
NOVIEMBRE	2009	16600,00	0,00	16600,00
DICIEMBRE	2009	16600,00	0,00	16600,00
	Totales	99600,00	0,00	99600,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 462/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0013051/2009 cuerpos I y II del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, Nº 1522 del 6 de noviembre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de las personas especializadas a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, se estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto Nº 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 1522/07 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC) mantendrá la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo del Decreto Nº 202/91.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Que los objetivos específicos del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL implican el desarrollo e implementación de mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna; finanzas; tributación; catastros; servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras; y para ello contempla intervenciones coordinadas en los TRES (3) ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales incluyendo: (i) actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala; y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y adicionalmente, el Programa apoya actividades a ser ejecutadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de las personas especializadas para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el Anexo I que integra esta medida.

Que las contrataciones en cuestión serán financiadas con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL (Préstamo BID 1855/OC-AR).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que las personas involucradas en el presente acto han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
DE LORENZI, Aldo Manuel Ermete	17.333.050	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 78.000	$ 6.500	Coordinador-Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
POLOGNA, Marcela Margarita	18.261.729	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 78.000	$ 6.500	Coordinador-Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
MAQUIAVELO, Marcelo Alejandro	20.257.179	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 90.000	$ 7.500	Coordinador-Rango III	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
FRYGA, Daniel Alberto	16.965.052	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 78.000	$ 6.500	Coordinador-Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
VESPRINI, Domingo Mariano	10.079.769	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 78.000	$ 6.500	Coordinador-Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
LORENZON, Emilio Eugenio	18.694.217	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 78.000	$ 6.500	Coordinador-Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
NOVICK, Sergio Ariel	20.349.923	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 78.000	$ 6.500	Coordinador-Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
LOPEZ, Ana Carolina	22.849.369	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 84.000	$ 7.000	Coordinador-Rango II	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR
FERREYRA, Diego Andres	22.533.985	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 72.000	$ 6.000	Consultor Experto-Rango IV	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 463/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002475/2010, Cuerpos I, II y III del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces, SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto al presente.

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de las contrataciones que se efectúan por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúanse a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
ARIZA	DAVID GUILLERMO	DNI	21.756.830	B	0	1º de enero de 2010
CAETANO	GREGORIO FERNANDO	DNI	25.981.872	C	0	1º de enero de 2010
CAMPODONICO	MARCELO EDUARDO	DNI	28.868.264	C	0	1º de enero de 2010
CANTET	JUAN SEBASTIAN	DNI	27.851.823	B	0	1º de enero de 2010
CAVADINI	AGUSTINA	DNI	32.208.692	C	0	1º de enero de 2010
CHAVEZ	MARIANA ANDREA	DNI	22.443.539	B	0	1º de enero de 2010
CONIGLIONE	VALERIA ALEJANDRA	DNI	24.068.731	C	0	1º de enero de 2010
DIETZ	MARIA FERNANDA	DNI	28.219.674	B	0	1º de enero de 2010
GARCIA INSUA	LEANDRO ARIEL	DNI	27.170.322	C	0	1º de enero de 2010
GIAGANTE	RAFAEL ESTEBAN	DNI	28.366.412	B	0	1º de enero de 2010
HEBRARD	NESTOR HORACIO	DNI	20.252.519	C	0	1º de enero de 2010
HERNANDEZ	MAURICIO GASTON	DNI	25.799.539	C	0	1º de enero de 2010
LIPARA	JORGE OMAR	DNI	13.222.413	C	0	1º de enero de 2010
LOBIANCO	MIGUEL ANGEL	DNI	26.796.090	C	0	1º de enero de 2010
LOMBARDO	GERMAN OSCAR	DNI	33.097.866	C	0	1º de enero de 2010
LOPEZ	MILTON RENE	DNI	31.192.221	C	0	1º de enero de 2010
MARCONI	CARLOS GASTON	DNI	26.842.709	C	0	1º de enero de 2010
MARTIN	MARCELO ADOLFO	DNI	20.499.483	B	0	1º de enero de 2010
MARZETTI	LUCAS	DNI	29.331.294	C	0	1º de enero de 2010
MOSTRACIO	FABRICIO ERNESTO	DNI	28.642.272	C	0	1º de enero de 2010
ORMEZZANO	MAXIMO ALBERTO	DNI	12.034.343	E	0	1º de enero de 2010
QUIROZ	ALEJANDRO OMAR	DNI	11.134.417	C	0	1º de enero de 2010
RETAMOZO	JORGE OSVALDO	DNI	17.198.243	C	0	1º de enero de 2010
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	DNI	29.301.353	B	0	1º de enero de 2010
SESSAREGO	FACUNDO MARTIN	DNI	30.270.022	C	0	1º de enero de 2010
SINIGAGLIA	MARTIN ARIEL	DNI	28.753.533	C	0	1º de enero de 2010
SUAREZ FONTAN	MARCELO ALEJANDRO	DNI	27.855.776	B	0	1º de enero de 2010
TREVOR	MIGUEL FRANCISCO	DNI	30.183.489	C	0	1º de enero de 2010
VILLAR	MARIA JIMENA	DNI	32.208.857	C	0	1º de enero de 2010

RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 550/2010

Adecuación del procedimiento para la percepción del "Subsidio de Contención Familiar" instituido por el Decreto Nº 599/06.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-812165603-790 del registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el Decreto Nº 599 de fecha 15 de mayo de 2006, el Decreto Nº 1436 de fecha 12 de octubre de 2006, Resolución Nº 583, de fecha 6 de julio de 2006 y Resolución Nº 933, de fecha 8 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 599/06 se instituyó el "Subsidio de Contención Familiar" por fallecimiento de los beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión (Leyes Nº 18.037 y Nº 18.038) y de la Cajas Provinciales de Previsión Transferidas al ámbito nacional, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley Nº 24.241) que perciban prestaciones cuyo haber se encuentre compuesto en todo o en parte con fondos provenientes del Régimen Previsional Público; y de las pensiones honoríficas de veteranos de la guerra del Atlántico Sur, cuyo pago se encuentra a cargo de esta Administración Nacional.

Que, el Decreto Nº 1436/06 modificó las disposiciones del Decreto Nº 599/06 incorporando en carácter de beneficiarios del aludido subsidio a cualquier persona física que denunciare el fallecimiento del beneficiario y que acreditare haber sufragado los gastos del sepelio.

Que, por la Resolución Nº 583/06 se dispuso que son acreedores a la liquidación del Subsidio de Contención Familiar los derechohabientes del causante o en caso de no presentarse éstos los herederos del mismo conforme el procedimiento vigente para el pago de haberes devengados a herederos sin trámite de sucesión, conforme las disposiciones de la Resolución Nº 1178/02, residentes o no en el país.

Que, por Resolución ANSES Nº 933/06 se dispuso que la solicitud del "Subsidio de Contención Familiar" efectuada por aquellas personas físicas que hayan denunciado el fallecimiento y que cuenten con la factura extendida por la empresa funeraria que realizó el servicio, se gestione con intervención del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., dado su carácter de institución postal oficial que posee sucursales en todo el país.

Que, no obstante, resulta necesario mejorar los tiempos de tramitación y puesta al pago del Subsidio de Contención Familiar, desarrollando un sistema de mayor alcance al instituido por la Resolución ANSES Nº 933/2006, que continuará en vigencia para los casos comprendidos en ella.

Que, en tal sentido, se estima conveniente que la solicitud del "Subsidio de Contención Familiar" lo gestione el solicitante por internet en la página institucional de esta Administración Nacional (www.anses.gov.ar), con intervención de la Unidad de Atención Integral (UDAI), para la aprobación del derecho y la puesta al pago del subsidio.

Que con la implementación de la nueva operatoria se determina un orden de prelación para la percepción del citado subsidio.

Que corresponde entonces a esta Administración Nacional determinar la documentación necesaria que debe acompañar el solicitante del subsidio en oportunidad de su petición ante el portal de esta administración www.anses.gov.ar

Que el sistema de contención familiar implementado por la presente, emitirá una Orden de Pago a nombre del solicitante para hacerla efectiva en el Banco de la Nación Argentina.

Que por lo expuesto y en atención a la facultad delegada en el artículo 9º del Decreto Nº 599/06, corresponde que esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dicte las normas aclaratorias y complementarias para la implementación del Subsidio de Contención Familiar.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin objeciones legales que formular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741, de fecha 26 de diciembre de 1991, el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, y el Decreto Nº 599/06.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la adecuación del procedimiento para la percepción del "Subsidio de Contención Familiar" instituido por el Decreto Nº 599/06, su modificatorio, Decreto Nº 1436/06, según el siguiente orden de preferencia:

a. Aquellas personas físicas que hayan denunciado el fallecimiento y acrediten haber sufragado la cobertura de sepelio del causante a través de: i) la factura extendida a su nombre por la empresa funeraria que realizó el servicio; o ii) la constancia extendida a su nombre donde conste haberlo abonado en forma directa o a través de un seguro, emitida por una Empresa o Cooperativas de Energía, Mutual y/o Gremio;

b. Los derechohabientes del beneficiario con derecho a pensión en función del porcentaje de coparticipación que le corresponda a cada uno de ellos.

c. Los herederos del causante conforme el orden de preferencia determinado en la Resolución DEA Nº 1178/02. En este supuesto quedará sin efectos la liquidación del Subsidio de Contención juntamente con los haberes devengados dispuesto por la Resolución DEA Nº 1178/02 y la Resolución DEA Nº 583/06.

Art. 2º — Determínese como documentación a presentar por los herederos del causante mencionados en el artículo 1º punto d): Información Sumaria Judicial del solicitante tramitada en la Provincia de Buenos Aires ante el Juzgado de Paz competente o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Registro Civil y en las restantes provincias ante los Tribunales del Fuero Civil o de Paz, según corresponda, declarando si existen otros herederos del causante con derecho a percepción del subsidio como así también la posible existencia de testamento o legado; partidas que acrediten el vínculo con el causante.

En caso de existir otros herederos con derecho al cobro del subsidio por el fallecimiento del beneficiario además de los peticionantes, deberá adjuntarse la: "Declaración Jurada De Herederos No Solicitantes" donde se manifieste la conformidad de/los heredero/s no solicitante/s, de la percepción del subsidio por parte de/los peticionante/s, autenticada/s las/s firma/s por autoridad competente.

Art. 3º — Establécese que esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) deberá desarrollar un sistema que permita tramitar el "Subsidio de Contención Familiar", ante la solicitud de las personas físicas mencionadas en el artículo precedente, a través de Internet en la página institucional de esta Administración Nacional (www.anses.gov.ar).

Art. 4º — La solicitud en demanda del "Subsidio de Contención Familiar" deberá ser interpuesta en el plazo no mayor a un año contado desde la fecha de fallecimiento del beneficiario.

Art. 5º — El sistema de Contención Familiar, a que alude el artículo 3º, emitirá una Orden de Pago para hacerla efectiva en el Banco de la Nación Argentina asignado a tal efecto.

Art. 6º — Establécese que el procedimiento regulado por la presente entrará en vigencia a partir del 1º de agosto de 2010.

Art. 7º — Facúltase a las GERENCIA DE FINANZAS, GERENCIA DE INFORMATICA E INNOVACION TECNOLOGICA Y GERENCIA DE DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS para que en el marco de sus respectivas competencias adopten los recaudos necesarios para la implementación del procedimiento que por la presente se aprueba.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 64/2010

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa Luz y Fuerza de Libertador General San Martín Limitada.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Expediente Nº 10.111/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que mediante Resolución Nº 132 de fecha 10 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, el registro para los servicios de Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13484 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 65/2010

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a la Cooperativa de Provisión, de Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Limitada de Marcos Juárez.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1106/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que mediante Resolución Nº 285 de fecha 25 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a la COOPERATIVA DE PROVISION, DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO LIMITADA DE MARCOS JUAREZ (CUIT 33-57071688-9), el registro para los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Pública y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION, DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO LIMITADA DE MARCOS JUAREZ (CUIT 33-57071688-9) el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 12925 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 123/2010

Modifícanse determinados reglamentos operativos.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el expediente Nº JGM:0006011/2010, la Ley Nº 26.168, el Decreto Nº 92/2007, la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 13.642, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2217, las Resoluciones ACUMAR Nº 1/2008, 1/2009, 4/2009, 8/2009, 76/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley ut supra apuntada tuvo origen en el Acuerdo Compromiso suscripto por la Nación, la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con los catorce municipios referidos,

Que, asimismo adhirieron a la Ley Nº 26.168 los gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Leyes Nº 13.642 y 2217, respectivamente.

Que, mediante el artículo 22 de la Resolución Nº 5/2007 de Organización Interna, la ACUMAR estableció que las Comisiones Interjurisdiccionales serían creadas por el Consejo Directivo de la ACUMAR.

Que la Ley Nº 26.168 establece en su artículo 2º in fine, que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que, en tal sentido, la ACUMAR aprobó las Resoluciones Nºs 1/2008, 1/2009, 4/2009, 8/2009, 76/2009 por las cuales reguló los diferentes procedimientos propios del organismo.

Que, hasta que se conformaran las áreas técnicas de la ACUMAR a fin de continuar con las tareas operativas se continuó con la intervención de las Comisiones Interjurisdiccionales pertinentes en los procedimientos a llevar a cabo por parte de la Autoridad.

Que, atento la constitución y puesta en funcionamiento de las diferentes áreas técnicas, jurídicas y administrativas que conforman la estructura orgánica de la ACUMAR y teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y sencillez en los trámites, resulta pertinente cesar con la intervención de las Comisiones Interjurisdiccionales en los diferentes procedimientos previstos en las normas vigentes.

Que, las mencionadas Comisiones conservarán su carácter consultivo, siendo convocadas a instancias del Consejo Ejecutivo para el tratamiento de cuestiones que por su trascendencia o complejidad así lo ameriten, no interviniendo en la tramitación ordinaria, normal y habitual de los expedientes.

Que, en ese sentido en la Reunión Extraordinaria de fecha 17/6/10 el Consejo Directivo aprobó dejar sin efecto la intervención de las Comisiones Interjurisdiccionales en los procedimientos normales y habituales de la ACUMAR, e instruyó a esta Presidencia a proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Que, ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo:

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 2º y 4º de la RESOLUCION ACUMAR Nº 1/2008 Declaración de Agente Contaminante, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- La declaración de 'Agente Contaminante' deberá ser expedida mediante un acto administrativo de alcance particular dictado por la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, sobre la base de lo dispuesto en el presente y en cumplimiento de lo que previamente determine en tal sentido el CONSEJO DIRECTIVO de dicha Autoridad, quien resolverá en cada caso de conformidad a lo informado por la DIRECCION GENERAL TECNICA.

La declaración de un establecimiento como "Agente Contaminante" por parte de la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, se realiza a los únicos efectos indicados en el Artículo 5º de la presente y en el Considerando 17), Párrafo III), Punto 3) del fallo dictado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION con fecha 8 de julio de 2008 en autos "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)".

La decisión de la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, podrá ser recurrida conforme lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial, aprobado por Resolución ACUMAR Nº 5/2009."

"ARTICULO 4º.- La AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO deberá realizar, en forma previa a la declaración particular de 'Agente Contaminante' por parte de su Presidencia, aquellos controles 'in situ' que correspondan, los que podrán incluir registros de caudales con toma y análisis de muestras en su caso, con cargo al sujeto inspeccionado y a los efectos de verificar la información disponible sobre cada establecimiento, sin perjuicio de la obligación de los respectivos titulares de aportar o realizar los estudios complementarios que se requieran.

A tales efectos, podrán tomarse asimismo en consideración los controles, estudios o mediciones realizados con anterioridad por las autoridades competentes en forma conjunta o individual, de conformidad a lo que sobre el particular estime la DIRECCION GENERAL TECNICA."

Art. 2º — Modifícanse los artículos 6º, 7º y 8º de la RESOLUCION ACUMAR Nº 1/2009 Reglamento Operativo de Fiscalización y Control, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- Procedimientos de inspección:

Los procedimientos de inspección y control serán llevados a cabo de la siguiente manera:

a) Los inspectores deberán identificarse exhibiendo una credencial, la que será oportunamente expedida porta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

b) Los inspectores estarán facultados para requerir en cualquier día y horario, toda documentación habilitante, documentación técnica, legal y contable, verificar condiciones de funcionamiento del establecimiento, o sitio, controlar procedimientos industriales, extraer muestras de efluentes, emisiones gaseosas, suelo, aire, y agua y toda otra diligencia necesaria a los fines del procedimiento de inspección, pudiendo para ello requerir el auxilio de la fuerza pública, ante la negativa u oposición a su accionar.

c) Las infracciones y contravenciones detectadas en virtud de las inspecciones realizadas serán tramitadas según los regímenes sancionatorios vigentes en cada jurisdicción. Asimismo la ACUMAR podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución ACUMAR Nº 110/2010, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.168."

"ARTICULO 7º.- Modalidades de inspección.

Se distinguen dos modalidades de inspección: Programadas y de Emergencia.

7.1 De la Inspección Programada

Serán inspecciones programadas a los efectos de la presente, tanto las que se realicen en el ámbito de actuación de le AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como aquellas que propongan las distintas jurisdicciones, las cuales serán llevadas a cabo mediante tareas planificadas, teniendo en cuenta prioridades de acción, en función de situaciones de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca.

7.2 De la Inspección ante Emergencias

Serán inspecciones ante emergencias a los efectos de la presente, aquellas que realicen las autoridades de la jurisdicción nacional, local o de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, actuando de manera preventiva en situaciones de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca. Dichas actuaciones deberán notificarse a la autoridad con competencia territorial y/o a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, para que las mismas tomen la intervención del caso que les corresponda."

"ARTICULO 8º.- Las áreas integrantes de la AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO, canalizarán todos los requerimientos de fiscalización por ante la DIRECCION GENERAL TECNICA."

Art. 3º — Modifícase el PUNTO II del ANEXO de la RESOLUCION ACUMAR Nº 4/2009 Reglamento Operativo de Fiscalización y Control, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"II.- En el supuesto donde no se verifique una situación de peligro de daño grave e inminente para la salud y el ambiente, el Director General Técnico recomendará a la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la medida a aplicar, a cuyos efectos podrá requerir medidas complementarias de fiscalización, como asimismo promover la asistencia técnica de las áreas que componen ACUMAR. Además podrá solicitar la asistencia de Universidades Nacionales, Institutos científicos, y/o cualquier otro organismo público, empresa pública, entidad o Autoridad pública, y cualquier otro especialista de reconocido prestigio científico en la materia de que se trate."

Art. 4º — Modifícase el artículo 1º de la RESOLUCION ACUMAR Nº 76/2009 Registro de Agentes Contaminantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Habilítase el Registro de Agentes Contaminantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la DIRECCION GENERAL TECNICA."

Art. 5º — Modifícanse el artículo 3º; el ANEXO I-A, en sus artículos 6º 8º, 9º, 10, 11 y 14; el Cuadro "Justificación de la calificación relativa a la admisibilidad de la presentación realizada por la empresa" del ANEXO I-B y el ANEXO VI en los párrafos segundo, cuarto y quinto de la RESOLUCION ACUMAR Nº 8/2009 Reglamento para la Conformación de Programas de Reconversión Industrial, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- La DIRECCION GENERAL TECNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO evaluará la información relativa a aquellos establecimientos industriales cuyos titulares hayan iniciado, con anterioridad al 8 de julio de 2008, por ante la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION y en forma voluntaria, trámites tendientes a alcanzar Programas de Reconversión Industrial; o ante la Autoridad Competente de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que corresponda, Programas Integrales de Adecuación Ambiental, resolviendo en su caso acerca de la admisibilidad de los mismos en forma particular, a los fines de su formalización en los términos de la presente."

ANEXO I-A

"ARTICULO 6º.- Declaración de admisibilidad. Una vez presentada la totalidad de los formularios; la DIRECCION GENERAL TECNICA verificará la completitud de los mismos, y en su caso, declarará admisible formalmente la presentación efectuada de conformidad al artículo 5º del presente, continuando el trámite según corresponda."

"ARTICULO 8º.- Aprobación o desestimación de Programas de Reconversión Industrial, La DIRECCION GENERAL TECNICA analizará el plan de actividades presentado y recomendará al CONSEJO EJECUTIVO la aprobación o desestimación de los PRI declarados admisibles, sujetando a consideración del mismo la Resolución correspondiente. La aprobación del PRI reviste carácter precario.

La Resolución que apruebe o deniegue el PROGRAMA DE RECONVERSION INDUSTRIAL, se refiere solamente a modalidades del PRI, comprensivo de razonabilidad de objetivos y plazos propuestos, siendo responsabilidad del establecimiento industrial o de servicio, las actividades, obras, sistemas, y procesos involucrados en la obtención de los resultados,

En caso de que el PRI sea aprobado, se notificará de ello al establecimiento industrial o de servicios.

En caso de ser denegado se intimará en forma fehaciente al titular del establecimiento, para que en el plazo de DIEZ (10) días realice el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de desestimar sin más la presentación realizada. La intimación incluirá las observaciones de la DIRECCION GENERAL TECNICA por los cuales se desestimó el PRI."

"ARTICULO 9º. - Seguimiento del cumplimiento del plan de actividades. Notificado el acto aprobatorio de un PRI, el mismo deberá comenzar a ser implementado en forma inmediata. La ACUMAR realizará el SEGUIMIENTO del cumplimiento del PLAN DE ACTIVIDADES, de conformidad a los requerimientos y procedimientos expuestos en el ANEXO VI.

En los casos en que las actividades proyectadas en el Plan de Actividades deban ser objeto de un proceso de evaluación de impacto ambiental en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente en cada jurisdicción, los establecimientos deberán acompañar dicho estudio en forma complementaria a la documentación presentada ante la DIRECCION GENERAL TECNICA.”

“ARTICULO 10.- Modificaciones complementarias. Las modificaciones relacionadas con un PRI debidamente aprobado, relativas al Plan de Actividades con base en informes técnicos de seguimiento y que la DIRECCION GENERAL TECNICA entienda necesarias para cumplir los objetivos establecidos en el mismo, serán debidamente fundadas y puestas a consideración del titular del establecimiento quien deberá, en su caso y a los efectos mencionados, formalizar una propuesta de modificación del PLAN DE ACTIVIDADES en el plazo que a tales fines se indique.”

“ARTICULO 11.- Riesgos ambientales - Denuncias. En los casos que, luego de aprobado un PRI, se iniciaren de oficio o por denuncia de terceros actuaciones contravencionales relativas a las actividades previstas en el mismo, la Autoridad competente que hubiere tomado intervención remitirá a la brevedad lo actuado a la DIRECCION GENERAL TECNICA, con noticia a la SECRETARIA GENERAL de la ACUMAR, quien deberá notificar al titular de dicho establecimiento acerca de la existencia de las mencionadas actuaciones, otorgándose un plazo de CINCO (5) días para que realice el descargo pertinente.”

“ARTICULO 14.- Cumplimiento total del Plan de Actividades. Cuando la ACUMAR compruebe real y efectivamente el cumplimiento pleno e integral del Plan de Actividades y que no persistan las causales por las cuales fuera declarado agente contaminante o no hubiera otras sobrevinientes, la DIRECCION GENERAL TECNICA recomendará al CONSEJO EJECUTIVO dar de baja al establecimiento industrial o de servicios del Registro de Agentes Contaminantes.”

ANEXO I-B

Justificación de la calificación relativa a la admisibilidad de la presentación realizada por la empresa.

Aspectos evaluados	*Comentarios del evaluador*
1.1- ¿Presenta la documentación en el plazo de 30 días?	
1.2- ¿Contiene la totalidad de la información requerida en el Anexo V-A?	
1.3- ¿Propone metas para cada uno de los objetivos (Anexo IV)?	
1.4- ¿Detalla las actividades para concretar las metas?	
1.5- ¿Presenta plazos de cumplimentación de las metas y de la ejecución para las actividades a realizar?	
1.6- ¿Presenta indicadores de avances y de resultados para monitorear el cumplimiento de las metas y cada una de las actividades propuestas para alcanzarlas?	
1.7- ¿Describe recursos económicos involucrados en las actividades propuestas?	

ANEXO VI - SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Segundo párrafo:

“El titular del establecimiento Industrial o de servicios deberá enviar a la DIRECCION GENERAL TECNICA en forma fehaciente y oportuna, de conformidad con los plazos y las fechas consignadas en el CRONOGRAMA DE EJECUCION respectivo, INFORME DE AVANCE de la ejecución y cumplimiento gradual del PLAN DE ACTIVIDADES que se encuentra implementado, con el grado de cumplimiento de las METAS dispuestas.”

Cuarto párrafo:

“Los INFORMES DE AVANCE presentados por el titular del establecimiento industrial o de servicios de que se trate, serán evaluados por la DIRECCION GENERAL TECNICA.”

Quinto párrafo:

“En forma paralela, en cualquier momento o instancia del desarrollo del PRI, a criterio de la DIRECCION GENERAL TECNICA, se podrán llevar a cabo las AUDITORIAS PRESENCIALES DE SEGUIMIENTO del cumplimiento del PLAN DE ACTIVIDADES, que complementarán y convalidarán o no la información presentada. De dichas Auditorías se labrarán las correspondientes actas.”

Art. 6º — Derógase el artículo 5º de la RESOLUCION ACUMAR Nº 1/2009 Reglamento Operativo de Fiscalización y Control.

Art. 7º — Derógase el ANEXO II de la RESOLUCION ACUMAR Nº 8/2009 Reglamento para la Conformación de Programas de Reconversión Industrial.

Art. 8º — Deróganse los párrafos tercero y cuarto de las Instrucciones Generales del ANEXO V-A de la RESOLUCION ACUMAR Nº 8/2009 Reglamento para la Conformación de Programas de Reconversión Industrial. Asimismo derógase la consigna “Presentación de la información/documentación a requerimiento de la Comisión interjurisdiccional de Industria ACUMAR (CIJI)”en todos los campos del Anexo V-A.

Art. 9º — Incorpórese en las Instrucciones Generales del ANEXO V-A de la RESOLUCION ACUMAR Nº 8/2009 Reglamento para la Conformación de Programas de Reconversión Industrial el siguiente párrafo:

“En cualquier instancia que lo considere pertinente la ACUMAR podrá solicitar la documentación respaldatoria de la información declarada en los correspondientes formularios.”

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Homero M. Bibiloni.

Secretaría de la Gestión Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 109/2010

Homológanse unidades organizativas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0189994/2010 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; la Decisión Administrativa Nº 389 del 20 de octubre de 2009, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 249 del 30 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 389/09 se aprobó la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por intermedio de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 249/10, se reformularon las acciones correspondientes a las Coordinaciones de Area de la Dirección Nacional mencionada en el considerando precedente.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación con el reordenamiento que se está llevando a cabo en la citada jurisdicción se hace necesario por el presente acto homologar distintas unidades en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis de las unidades organizativas para las cuales se solicita la homologación de las mismas.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE HACIENDA	
SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS	
Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias	I
(ex Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias- Nivel I)	
Dirección de Análisis de Información Presupuestaria y Estudios Fiscales	
Coordinación de Ejecuciones Presupuestarias Provinciales	IV
(ex Coordinación Seguimiento Fiscal y Financiero del Sector Público Provincial- Nivel IV)	
Dirección de Análisis de Endeudamiento Provincial y Finanzas Municipales	
Coordinación del Sistema de Información Fiscal Municipal	IV
(ex Coordinación del Sistema de Información Municipal- Nivel IV)	

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 29/2010

Modificación de la Resolución Nº C.127/93 en lo que respecta a los títulos habilitantes inscriptos ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Mendoza, 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S93:0002815/2010, el Artículo 39 de la Ley Nº 14.878 y la Resolución Nº C.127 de fecha 16 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se presenta la Escuela Técnico Agraria Nº 4-006 "Pascual IACCARINI", con el objeto que se incluya el Título de "TECNICO AGROPECUARIO ESPECIALIZADO EN ENOLOGIA" que otorga el mencionado establecimiento educativo, como título habilitante para ejercer la actividad técnica en establecimientos inscriptos en este Organismo.

Que el Artículo 39 de la Ley Nº 14.878 establece que a partir del volumen mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos de la presente ley deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico capacitado por título habilitante en la actividad que se trata.

Que la Resolución Nº C.127 de fecha 16 de abril de 1993, reconoce que los Ingenieros Agrónomos con título otorgado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y los títulos de Enólogos y/o Licenciados en Enología que hayan sido otorgados por establecimientos educadores autorizados por el Gobierno Nacional, son los habilitados para asumir el control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboran y fraccionan en los establecimientos inscriptos ante este Organismo.

Que en la mencionada norma se establece también que toda documentación que deban presentar los inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, deberá ser suscripta por el técnico responsable del establecimiento, por lo que las dependencias del Organismo de cada jurisdicción abrirán el respectivo Registro de Firmas con la finalidad de asentar los datos del técnico de cada establecimiento.

Que, atento los estudios efectuados en el presente expediente, se concluyó que el título otorgado por el establecimiento presentante reúne las condiciones para ser habilitado a fin de ejercer la profesión de la enología y para firmar toda documentación oficial que se presente en esta Institución.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Incorpórase a la Resolución Nº C.127 de fecha 16 de abril de 1993, el Título de "TECNICO AGROPECUARIO ESPECIALIZADO EN ENOLOGIA", otorgado por la Escuela Técnico Agraria Nº 4-006 "Pascual IACCARINI", habilitándolo para asumir la conducción técnica de establecimientos inscriptos ante este Organismo, con la finalidad de hacerse cargo del control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren, conserven y/o fraccionen en dichos establecimientos.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 30/2010

Modificación de la Resolución Nº C. 23/97 en relación con los aranceles previstos para los análisis de alcoholes habilitados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Mendoza, 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S93:0002571/2010, la Ley Nº 24.566 y las Resoluciones Nros. C-011 de fecha 4 de diciembre de 1996, C.23 de fecha 18 de junio de 1997 y C. 29 de fecha 20 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 4º de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) es la Autoridad de Aplicación de dicho cuerpo normativo y dictará las normas reglamentarias necesarias para la prosecución de los fines inherentes a la misma.

Que las normas legales enunciadas en el Visto, establecen que el alcohol etílico y metanol deben circular amparados por un análisis habilitado y otorgado por el INV.

Que la Resolución Nº C-011 de fecha 4 de diciembre de 1996, estipula en su Título I, Capítulos V - Análisis, los tipos de análisis a los efectos de la circulación interna, el término de validez y la habilitación de los mismos, en donde se encuentra incluido el arancel analítico respectivo.

Que la Resolución Nº C.23 de fecha 18 de junio de 1997, modificó los Puntos 1 y 4 - Análisis del Capítulo V, del Título I, de la Resolución Nº C-011/96, referidos al Tipo de Análisis y a la Habilitación de análisis de alcohol etílico y metanol.

Que la Resolución Nº C.29 de fecha 20 de noviembre de 2007, modificó los incisos 4.1 y 4.2 del Punto 2º de la Resolución Nº C.23/97

Que parte del valor del arancelamiento de los análisis de alcoholes, está constituida por el costo de la auditación posterior.

Que resulta imprescindible readecuar el arancel previsto para los análisis de alcoholes habilitados por el INV.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Sustitúyense los incisos 4.1 y 4.2 del Punto 2º de la Resolución Nº C.23 de fecha 18 de junio de 1997, por los textos que se transcriben a continuación: "4.1- Valor básico para los primeros DOS MIL LITROS (2000 l) PESOS TREINTA Y NUEVE ($ 39,00).

4.2- Valor progresivo por cada DOS MIL LITROS (2000 l) o fracción siguiente PESOS CERO COMA DOCE ($ 0,12), debiendo aplicarse la siguiente formula: $\frac{\text{Volumen} - 2.000}{2.000} \times 0{,}12 + 39{,}00$"

2º — Derógase la Resolución Nº C.29 de fecha 20 de noviembre de 2007.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 31/2010

Régimen sobre traslados de vino, mostos y otros productos. Modificación de la Resolución Nº C. 5/10.

Mendoza, 30/6/2010

VISTO el Expediente Nº S93:0003436/2010, las Resoluciones Nros. C.16 de fecha 22 de mayo de 1997 y C.5 de fecha 3 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº C.5 de fecha 3 de febrero de 2010 sustituyó, entre otros, el Punto 10 del Anexo I de la Resolución Nº C.16 de fecha 22 de mayo de 1997 en cuanto a la fecha de vigencia de los traslados.

Que dado la magnitud de volúmenes de productos vitivinícolas que se movilizan por este tipo de operaciones y la cantidad de establecimientos ubicados en distintas regiones que participan en estos movimientos y teniendo en cuenta que la caducidad prevista para el último día hábil del mes de los traslados podría interferir en aspectos operativos de las empresas, se hace necesario resolver esta situación.

Que la implementación de los actuales sistemas informáticos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), posibilitan llevar un adecuado seguimiento de los volúmenes de los diferentes inscriptos.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — El traslado de productos vitivinícolas caducará indefectiblemente a los TREINTA (30) días corridos posteriores a su autorización. Si no se hubiese hecho uso del mismo se deberá transmitir su anulación.

2º — Derógase el Punto 2º de la Resolución Nº C.5 de fecha 3 de febrero de 2010.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Ministerio de Salud

ESPECIALIDADES MEDICAS

Resolución 1109/2010

Reconócese a la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo como entidad científica certificante de la especialidad médica de Endocrinología.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO el expediente Nº 2002-2317/10-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132 y 23.873, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004, la Resolución Ministerial 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006, la Resolución Secretarial Nº 644/87 de fecha 28 de julio de 1987 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la ley 17.132, su modificatoria la Ley 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial 1923 del 6 de diciembre de 2006.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Endocrinología.

Que la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo fue reconocida por la Resolución Secretarial Nº 644/87 de fecha 28 de julio de 1987 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL con idoneidad para otorgar certificados de especialista en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 21º inciso c) de la Ley 17.132 y su Decreto Reglamentario 6216/67.

Que la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Endocrinología en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley 23.873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23.873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley Nº 23.873, modificatoria de su similar Nº 17132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo como entidad científica certificante de la especialidad médica de Endocrinología.

Art. 2º — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Endocrinología a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Endocrinología por parte de la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo deberá ser previamente autorizado por el MINISTERIO DE SALUD. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este MINISTERIO.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución Secretarial Nº 644/87 de fecha 28 de julio de 1987 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan L. Manzur.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 10/2010

Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 2010 de la especie merluza negra.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley Nº 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Nº 19/2010 referido a la recomendación de captura biológicamente aceptable correspondiente al año 2010 para el recurso merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

Que de las alternativas recomendadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que se tiene en cuenta para determinar la Captura Máxima Permisible (CMP) de esta especie, se ha optado por la que más se acerca a las necesidades de conservación del recurso.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos c) y f), el artículo 18 de la Ley Nº 24.922, y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer la Captura Máxima Permisible para el año 2010 de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (3250) toneladas.

Art. 2º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan A. López Cazorla. — Carlos A. Cantú. — Oscar H. Padín. — Rodolfo M. Beroiz. — Omar M. Rapoport. — Héctor M. Santos. — Lisandro A. Belarmini. — Daniel E. Lavayén.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

MERCADO CAMBIARIO

Resolución 410/2010

Excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en el Decreto Nº 616/05.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0062750/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 y las Resoluciones Nros. 365 del 28 de junio de 2005 y 637 del 16 de noviembre de 2005 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 se estableció un nuevo régimen aplicable a los ingresos de divisas al mercado de cambios con el objeto de profundizar los instrumentos necesarios para el seguimiento y control de los movimientos de capital especulativo con los que contaba el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actualmente MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el contexto de los objetivos de la política económica y financiera fijada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Artículo 4º del decreto mencionado en el considerando precedente se establecieron los requisitos a cumplir en el caso de determinados ingresos de fondos del exterior por endeudamientos financieros del sector privado y por ingresos de fondos de no residentes, a saber: un plazo mínimo, que la operación se curse a través del sistema financiero local, así como la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, el que deberá ser constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país.

Que en el Artículo 3º del Decreto Nº 616/05, se establecieron las operaciones que deberán cumplir con los requisitos que se mencionaron en el considerando anterior.

Que el Artículo 5º de la norma aludida facultó al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a modificar el porcentaje y los plazos establecidos, como así también, los demás requisitos mencionados, pudiendo a su vez establecer otros requisitos o mecanismos, así como excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, todo ello cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 637 del 16 de noviembre de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION estableció que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4º del Decreto Nº 616/05 y sus normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos.

Que el 27 de septiembre de 2005 fue celebrado el contrato de Fideicomiso Financiero "Puerto Madero VII" entre SUD INVERSIONES Y ANALISIS S.A., el Fiduciario, y ciertos fiduciantes con el objeto de desarrollar un emprendimiento inmobiliario en base a un Plan de Negocios en la zona de Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho contrato de fideicomiso establece que el Fiduciario podrá solicitar asistencia financiera de parte de terceros con el fin de obtener financiamiento para el desarrollo del plan de negocios.

Que el Fideicomiso Financiero "Puerto Madero VII" planea constituir un programa global de emisión de valores fiduciarios ("el Programa") por hasta un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (U$S 40.000.000) y con una vigencia de CINCO (5) años desde su aprobación por la COMISION NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. En el marco de dicho Programa, el Fideicomiso Financiero "Puerto Madero VII" en su carácter de fiduciante, y el fiduciario que oportunamente se designe, podrán constituir distintos fideicomisos financieros para la emisión de valores fiduciarios, ya sea en la forma de valores representativos de deuda como de certificados de participación regidos —según se determine en cada caso— por la ley argentina o por la ley extranjera y que serán colocados por oferta pública tanto en la REPUBLICA ARGENTINA como en el exterior y negociados en mercados autorregulados.

Que el patrimonio de los fideicomisos financieros a ser creados estará constituido por los derechos de cobro de cualquier suma de dinero que fuera debida al Fideicomiso Financiero "Puerto Madero VII" bajo aquellos boletos de compraventa que ya se encuentren celebrados a la fecha de constitución de cada uno de los fideicomisos financieros mencionados, así como también bajo aquellos que se celebren en el futuro respecto de ciertas unidades funcionales de los inmuebles de titularidad del Fideicomiso Financiero "Puerto Madero VII".

Que en este contexto el BANCO MACRO S.A. efectuó DOS (2) presentaciones, una con fecha 12 de enero de 2010 ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y otra con fecha 16 de marzo de 2010 ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a solicitud de SUD INVERSIONES Y ANALISIS S.A. a efectos de requerir se analice la aplicación del Decreto Nº 616/05, la Resolución Nº 637/05 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Comunicación "B" 8599 del 17 de noviembre de 2005 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, respecto de la emisión de los valores fiduciarios mencionados en el considerando precedente.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entiende que las emisiones objeto de las actuaciones citadas en el Visto no son del tipo de las que la Resolución Nº 637/05 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION busca desalentar, teniendo en cuenta que los fondos obtenidos serían utilizados para desarrollar un proyecto inmobiliario.

Que, asimismo, el referido organismo señala que el ingreso de fondos mencionado queda alcanzado por la obligación de constitución del depósito no remunerado del TREINTA POR CIENTO (30%) a partir de lo dispuesto en la Resolución Nº 637/05 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en las excepciones otorgadas respecto a la constitución del mencionado depósito, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha mencionado que en el actual contexto financiero internacional y del mercado local de cambios, resulta razonable flexibilizar transitoriamente la normativa general en materia de alcance del depósito establecido por el Decreto Nº 616/05, considerando los distintos tipos de situaciones de ingresos de repatriaciones de activos propios de residentes y de endeudamientos con el exterior.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene a su cargo la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operen en cambios, debiendo impulsar, en su caso, las medidas tendientes a aplicar las sanciones allí previstas, en caso de verificar que el peticionante no aplique los fondos al destino específico mencionado en su petición.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 616/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese de la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 a la operación de ingresos cambiarios por parte de los fideicomisos financieros que se constituyan en el marco del programa global a ser creado por el Fideicomiso Financiero "Puerto Madero VII", de la moneda extranjera correspondiente al producido de la colocación de los valores fiduciarios emitidos por parte de dichos fideicomisos financieros.

Art. 2º — Exclúyese de la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05, a la operación de ingresos cambiarios cuyo destino sea la suscripción de valores fiduciarios emitidos en el marco del programa global mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Los ingresos cambiarios destinados a la suscripción de valores fiduciarios, ya sea en la forma de valores representativos de deuda como de certificados de participación, emitidos en el marco del programa mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución, no podrán superar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (U$S 40.000.000).

Art. 4º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA adoptará las medidas tendientes a verificar que los fondos sean aplicados al destino específico mencionado en el artículo precedente.

Art. 5º — En caso que los fondos sean aplicados a destinos distintos de los autorizados en la presente medida, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá iniciar las actuaciones tendientes a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 21-05-2010

Registro Nro.

4844825	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAGRIMAS DE MENTIRAS	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ
				Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4844826	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAGRIMAS DE MENTIRAS	Autor: CLAUDIO JAVIER BENITEZ
				Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4844827	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN FRONTERAS	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844828	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NECESITO SELLAR MI ALMA PARA HACERLA INDESTRUCTIBLE	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844829	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NECESITO SELLAR MI ALMA PARA HACERLA INDESTRUCTIBLE	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANIMOS DIBUJADOS	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844831	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANIMOS DIBUJADOS	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844832	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRANDO DUB	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844833	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRANDO DUB	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844834	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NECESITO DUB	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI

				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844835	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NECESITO DUB	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844836	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRANDO AL MAR	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844837	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRANDO EL MAR	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844838	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN FRONTERAS	Autor: MATIAS SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844839	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INSPIRACION	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844840	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INSPIRACION	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844841	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAIRA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844842	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAIRA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844843	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMBIA EL DESTINO	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844844	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMBIA EL DESTINO	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ

				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERZA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844846	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERZA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIENE Y SE VA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844848	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIENE Y SE VA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REGGAEVOLUCION	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844850	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REGGAEVOLUCION	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844851	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIFERENTE	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844852	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIFERENTE	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844853	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NATURALEZA INMENSA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA

				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844854	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NATURALEZA INMENSA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844855	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUB Y DAB	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844856	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DUB Y DAB	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844857	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN AMOR	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844858	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN AMOR	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844859	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALIR A VOLAR	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844860	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALIR A VOLAR	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844861	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERA DE SISTEMA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844862	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERA DE SISTEMA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES

4844863	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIEN POR CIENTO NATURAL	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844864	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIEN POR CIENTO NATURAL	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844865	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENSAJES DE PAZ	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844866	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENSAJES DE PAZ	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCANDO EL SOL	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICOIENS MUSICALES
4844868	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCANDO EL SOL	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL LAFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIBRA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4844870	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIBRA	Autor: MARTIN SEBASTIAN PARDO
				Autor: LUCAS EMILIANO BENAVIDEZ
				Autor: LAUREANO CARLOS HOLGADO
				Autor: DANIEL ALFREDO MORINI
				Autor: MATIAS RENE GARELLO
				Autor: HUMBERTO JUSTO MARTINEZ
				Autor: MATIAS FERNANDO MEDINA SILVA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 07/07/2010 Nº 74790/10 v. 07/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN NICOLAS

SAN NICOLAS, 28/6/2010

SEGOVIA DIEGO ALEJANDRO
JUAN XXIII y CNEL DIAZ, cef n 3
1772 VILLA CELINA (BS. AS.)

NOTIFICACION

AÑO 2010

Queda(n) Ud(s) notificado(s) en los términos del artículo 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los artículos 794 y 795. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el artículo 1122 del mismo cuerpo legal.

DOCUMENTO DE QUE SE TRATE	NÚMERO	AÑO	
CARGO	150	2010	ACT.12624-2-2008

SC59-024/08

LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS					
	MULTA				5.583,00
					-
				TOTAL	5.583,00
SON TOTAL PESOS:		CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES.			

RAFAEL CARLOS FIOCCA, Administrador (I), AFIP-DGA Div. Aduana San Nicolás.

e. 07/07/2010 Nº 74916/10 v. 07/07/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 753/2010

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 2 de junio del corriente:

RSG Nº 753/10, que comprende la Disposición Nº 23/10 (AD CLOR) con destino al Gobiemo de la provincia de Formosa. Detalle sintético del inventario: 6904 (seis mil novecientos con cuatro) unidades de artículos de ropa blanca, indumentaria, calzado, botellas de aceite, bidones de aceite y artículos varios (bolsos, gorros con viceras,cintos,pañuelos,pañoletas,monederos,fajas, cuelleras, chalinas, termo, hebillas, paraguas, termos, mochila, corte de tela de lienzo, pinzas para el cabello, cartera, mochilas).
LOTE/Nº/SUMARIO:379/DN12/338/05,382/DN12/362/05,212/DN12/218/07,427/DN12/396/05,424/DN12/399/05,406/DN12/394/05,335/DN12/358/05,329/DN12/354/05,429/DN12/395/05,349/DN12/344/05,459/DN12/417/05,421/DN12/389/05,401/DN12/410/05,416/DN12/403/05,719/DN12/473/05,431/DN12/416/05,2059/DN12/2119/04,848/DN12/868/06,1712/DN12/1815/06,311/DN12/300/06,832/DN12/0867/05,405/DN12/392/06,377/DN12/0349/06,310/DN12/304/06,285/DN12/266/06,176/DN12/229/08,1553/DN12/1587/05,1590/DN12/1686/06,1566/DN12/1660/06,711/DN12/627/06,673/DN12/698/06,867/DN12/852/06,823/DN12/808/06,921/DN12/928/06,925/DN12/929/06,935/DN12/931/06,1009/DN12/981/06,2641/DN12/2671/05,418/DN12/400/05,411/DN12/415/05,432/DN12/446/05,412/DN12/445/05,311/DN12/303/05,460/DN12/474/05,2063/DN12/2130/05,399/DN12/393/05,423/DN12/397/05,340/DN12/371/05,380/DN12/356/05,330/DN12/353/05,585/DN12/471/06,735/DN12/621/06,539/DN12/489/06,530/DN12/493/06,1034/DN12/1005/06,1375/DN12/1423/06,1425/DN12/1483/06,1599/DN12/1644/06,1628/DN12/1696/06,805/DN12/938/07,813/DN12/924/07,1562/DN12/1626/06,1681/DN12/1733/06,1631/DN12/1702/06,1647/DN12/1717/06,1610/DN12/1676/06,1608/DN12/1678/06,1625/DN12/1692/06,1740/DN12/1831/06,542/DN12/525/06,723/DN12/618/06,1092/DN12/1092/06,1037/DN12/1008/06,1039/DN12/1010/06,1370/DN12/1401/06,12/DN12/1267/09,952/DN12/1167/09,949/DN12/1164/09,954/DN12/1169/09,959/DN12/1174/09,1018/DN12/1247/09,1020/DN12/1249/06,11/DN12/1278/09,385/DN12/403/09,604/DN12/760/09,636/DN12/777/09,641/DN12/808/99,872/DN12/1066/09,927/DN12/1126/09,1000/DN12/1214/09,983/DN12/1216/09,30/DN12/1253/09,64/DN12/062/09,75/DN12/070/09,76/DN12/069/09,103/DN12/063/09,110/DN12/117/09,190/DN12/197/09,192/DN12/199/09,216/DN12/226/09,23/DN12/011/09,376/DN12/399/09,22/DN12/0014/05,1459/DN12/1423/05,1341/DN12/1326/05,1332/DN12/1295/05,1221/DN12/1205/05,1225/DN12/1201/05,1190/DN12/1168/05,1098/DN12/1164/05,1090/DN12/1159/05,1118/DN12/1079/05,1019/DN12/1055/05,1068/DN12/1038/05,1647/DN12/1674/05,2026/DN12/1915/05,1971/DN12/2184/05,239/DN12/1956/05,1929/DN12/1715/05,1682/DN12/1695/05,1652/DN12/1680/05,1638/DN12/1662/05,1541/DN12/1485/05,1499/DN12/1479/05,1576/DN12/1542/05,1222/DN12/1183/05,1137/DN12/1137/05,1156/DN12/1132/05,1018/DN12/1054/05,1077/DN12/1045/05,1073/DN12/1041/05,1002/DN12/1007/05,2873/DN12/2830/05.

Lic. ANDREA QUIRÓS, Jefe de Unidad de Procesos y Estudios Normativos, Subsecretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 07/07/2010 Nº 74821/10 v. 07/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.194 DEL 1 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.958 - PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. PURICELLI, PATRICIA ISABEL (MATRICULA Nº 909) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. PURICELLI, Patricia Isabel (matrícula Nº 909) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.098 de fecha 19 de mayo de 2010 obrante a fojas 7/9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, Fragata Sarmiento Nº 515 (C.P. 1405) CABA, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/07/2010 Nº 74823/10 v. 07/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.195 DEL 1 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.015. Fusión por absorción de PARASEG S.A. DE SEGUROS (entidad absorbida) por parte de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS (entidad absorbente), el aumento de capital social y la posterior reforma del artículo 5º del estatuto social de la entidad absorbente.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la Fusión por Absorción de PARASEG S.A. DE SEGUROS (entidad absorbida) por parte de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS (entidad absorbente), todo ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión de fecha 22 de mayo de 2010.

ARTICULO 2º — Revocar la autorización para operar como entidad aseguradora a PARASEG S.A. DE SEGUROS oportunamente inscripta bajo el Nº 0449 en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º — Conformar el aumento de capital social y la reforma del artículo 5º del estatuto social de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS.

ARTICULO 4º — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa de General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721. Planta Baja. Capital Federal.

e. 07/07/2010 Nº 74825/10 v. 07/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.196 DEL 1 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.050. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RAMAL, MARTIN EMILIO (MATRICULA Nº 60.849) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. RAMAL, Martín Emilio (matrícula Nº 60.849) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.169 de fecha 16 de junio de 2010 obrante a fojas 11/13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Diagonal 74 Nº 2508 (Local) (C.P. 1900), LA PLATA - BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/07/2010 Nº 74828/10 v. 07/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.197 DEL 1 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54.049. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. PANICO EMILIANO ANTONIO (MATRÍCULA Nº 60.326) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. PANICO, Emiliano Antonio (matrícula Nº 60.326) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.149 de fecha 10 de junio de 2010 obrante a fojas 11/13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Calle 43 Nº 720 y 133 (C.P. 1900), LA PLATA - BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial.

GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/07/2010 Nº 74830/10 v. 07/07/2010

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES

Disposición Nº 147/2010

Bs. As., 30/6/2010

VISTO lo establecido en la Ley Nº 17.011, la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996) sus modificatorias Ley Nº 24.572 y Ley Nº 25.859, Decreto Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996) sus modificatorias Ley Nº 24.572 y Ley Nº 25.859 dispone en su artículo 17 que una solicitud de patente no podrá comprender más de una sola invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí de tal manera que integren un único concepto inventivo en general.

Que asimismo establece que las solicitudes que no cumplan con el requisito mencionado deberán ser divididas "...de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente".

Que en ese sentido, su artículo reglamentario establece que la división de la solicitud deberá realizarse antes de su concesión, y que "... A tales efectos, la ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES intimará al solicitante para que peticione la división en el plazo de TREINTA (30) días desde la notificación, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la solicitud."

Que por su parte, el artículo 4.G, del Convenio de París, ordena "1) Si el examen revela que una solicitud de patente es compleja, el solicitante podrá dividir la solicitud en varias solicitudes parciales conservando como fecha de cada una la fecha de la solicitud inicial y, si hay lugar a ello, el beneficio del derecho de prioridad; 2) También podrá el solicitante, por su propia iniciativa, dividir la solicitud de patente, conservando, como fecha de cada solicitud divisional, la fecha de la solicitud inicial y, si a ello hubiere lugar, el beneficio del derecho de prioridad. Cada país de la Unión tendrá la facultad de determinar las condiciones en las cuales esta división será autorizada".

Que en los últimos años ha aumentado notoriamente la cantidad de presentaciones de solicitudes divisionales siendo, en la mayoría de los casos, técnicamente innecesaria la división de la solicitud original.

Que lo expuesto precedentemente entorpece la labor del examinador y provoca que los principios de celeridad, economía y eficacia en los trámites administrativos queden en el marco de una mera declaración programática.

Que con el objeto de dar una respuesta definitiva al problema planteado, resulta necesario establecer las directrices generales que se deberán observar en cuanto a la presentación de solicitudes divisionales ante la Administración Nacional de Patentes.

Que la instancia asesora de esta Administración Nacional de Patentes ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Por ello,

LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE PATENTES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los solicitantes de patentes de invención, podrán por su propia iniciativa, dividir su solicitud de patente hasta la notificación de la vista de examen de fondo correspondiente.

ARTICULO 2º — Una vez iniciado el examen de fondo, si el examinador determinase que el expediente carece de unidad de invención o que se trata de una "solicitud compleja", intimará al titular para que dividida el expediente en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la misma.

ARTICULO 3º — Toda solicitud divisional presentada luego de la oportunidad establecida en el artículo 1º, será rechazada de plano, a excepción de las presentadas como respuesta a un requerimiento expreso de la oficina.

ARTICULO 4º — En todos los casos en que se presente una solicitud divisional, la solicitud que le dio origen (solicitud madre), debe estar en trámite al momento del depósito de la solicitud divisional.

ARTICULO 5º — En caso de presentarse una solicitud divisional (C), que tenga origen en otra solicitud divisional (B) cuya madre es (A), es necesario que (A) se encuentre en trámite a la fecha de depósito de la solicitud divisional (C).

ARTICULO 6º — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, y cumplido, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, colóquese copia en el tablero informativo, en la página electrónica del INPI y luego archívese. — Dr. EDUARDO ARIAS, Comisario, Administración Nacional de Patentes.

e. 07/07/2010 Nº 74792/10 v. 07/07/2010

FONDO COMPENSADOR PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS

Resolución Nº 1/2010

Bs. As., 10/3/2010

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º del Régimen Institucional vigente (Res. MTEySS Nº 796/07), y

CONSIDERANDO

Que es preocupación de este Consejo desde el inicio de la actual gestión la aprobación de un reajuste en los beneficios que abona la Entidad mensualmente. A tales fines, este Consejo consideró mediante Acta del 1/11/07 la necesidad de analizar la normativa vigente al 30 de septiembre de 2007 relativa a la metodología de liquidación del beneficio complementario (montos, pisos, techos y beneficiarios) y resolvió mantener —a partir de la aprobación del Régimen Institucional vigente (Res. MTEySS Nº 796/2007) y con arreglo a lo previsto por su artículo 42 inc. 4— la vigencia de las Resoluciones Nº 2/92 del 26/10/92 y sus modificatorias Nº 15/05 del 30/11/05 y Nº 4/06 del 29/3/06 oportunamente dictadas por Consejo de Administración (cfr. Resolución CAFCT Nº 1/07, BO 25/2/08).

Que no obstante las reiteradas solicitudes de información efectuadas a empresas obligadas, este Consejo no ha podido a la fecha modificar la práctica a la que estaban acostumbradas consistente en omitir brindar información necesaria no sólo a los efectos de poder fiscalizar el cumplimiento de sus obligaciones patrimoniales relativas a ingreso de aportes y contribuciones, sino y, fundamentalmente, para poder proyectar el futuro de la entidad así como el cumplimiento de sus finalidades en base a la previsibilidad de ingresos por aportes y contribuciones ordinarias y determinación de la población beneficiaria.

Que, sin perjuicio de ello, mediante Resolución Nº 2/08 este Consejo dispuso el pago de una suma fija como adicional de los beneficios complementarios de jubilados y pensionados. Posteriormente, se dispuso nuevos aumentos mediante Resoluciones Nº 4/08 y 1/09.

Que la actual situación de la Entidad es de déficit actuarial con contenido económico y efecto inmediato sobre las finanzas de la Institución.

Que la situación deficitaria antes descripta y los términos del Régimen Institucional vigente, imponen la aprobación de una nueva escara de beneficios que atienda la razón de ser de la Entidad sin poner en peligro la subsistencia a lo largo del tiempo del sistema a los fines de no frustrar los eventuales derechos de aportantes activos y beneficiarios.

Que la presente medida se dicta con arreglo a lo dispuesto por los artículos 28 y 42 del Régimen Institucional (Res. MTEySS Nº 796/07, BO 24/12/07) y de conformidad las facultades conferidas por la Asamblea Federal del día 27 de agosto de 2008.

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL FONDO COMPENSADOR
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la nueva escala de beneficios complementarios a abonar por el FONDO COMPENSADOR PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS a partir del mes de abril de 2010, conforme el siguiente detalle:

ANTERIORES AL 01/03/1977		
JUBILADOS	MEDIA JORNADA	$ 95
	JORNADA COMPLETA	$ 152
PENSIONADOS	MEDIA JORNADA	$ 82,50
	JORNADA COMPLETA	$ 114
POSTERIORES AL 01/03/1977		
JUBILADOS	MEDIA JORNADA	$ 228
	JORNADA COMPLETA	$ 380
PENSIONADOS	MEDIA JORNADA	$ 177,50
	JORNADA COMPLETA	$ 285

ARTICULO 2º — Deroga la Resolución Nº 1/09 y toda otra norma que se oponga a la presente medida.

ARTICULO 3º — REGISTRESE, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y difúndase ampliamente entre los beneficiarios y demás entidades comprendidas. — NESTOR HUGO OCAMPOS, Presidente, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — DARIO EDUARDO QUINTANILLA, Vicepresidente, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — OSVALDO ENRIQUE PAGANO, Tesorero, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — SEBASTIAN HORACIO ALBA, Secretario de Actas, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — CARLOS ERNESTO SLY, Secretario de Jubilados, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — RICARDO MARIO PUERTAS, Secretario de Asuntos Profesionales, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — JORGE ALBERTO WOZNICZKA, Secretario de Relaciones Gremiales, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — CARLOS SANTIAGO CABRAL, Secretario de Prensa, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — EDGARDO GUILLERMO GARCIA TUÑON, Vocal, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — HECTOR RICARDO DI FRANCO, Jubilado con Voto, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos. — ROBERTO GALLO, Jubilado sin voto, Fondo Compensador Jub. y Pens. Telefónicos.

e. 07/07/2010 Nº 74831/10 v. 07/07/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

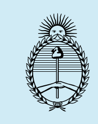

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/6/2010

En razón de no haber cumplimentado correctamente la presentación del formulario de solicitud de cambio de imputación de pagos F399, se pone en conocimiento a los contribuyentes detallados a continuación que se proceden a archivar las aludidas presentaciones.

RASO VICENTE ALBERTO (CUIT : 20-13976909-1)

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73546/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 23/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las norma establecida en el Decreto Nº 338/02 respecto al plan de facilidades de facilidades de pago que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ESPOSITO GREGORIO (CUIT: 20-93956277-0)

Caducidad PFP del Decreto Nº 338/02.

MONOTRIBUTO S.S. Períodos Fiscales 2001/10 A 2001/1202.

Capital adeudado: $ 515,36

Intereses adeudados al 2/3/2010: $ 1300,36.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73549/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 93/2000 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

LOPEZ AMILCAR (CUIT: 20-08104560-8)

Caducidad PFP del Decreto Nº 93/2000.

REG. TRABAJADORES AUTONOMOS Períodos Fiscales 199906 a 199909 Y 200001

Capital adeudado: $ 379,49.

Intereses adeudados al 9/4/2010: $ 1.657,98.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73553/10 v. 12/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la Señora LAURIA Susana Verónica (D.N.I. Nº 14.406.211), en el Sumario Nº 1129 Expediente Nº 100.495/04 caratulado "Ex - Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera", que mediante Resolución Nº 152 del 12.07.05, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruirle sumario en los términos de la Ley Nº 21.526 y en virtud de lo previsto por el Art. 5º de la Ley Nº 18.924 confiriéndole vista por el plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles bancarios (Comunicación "A" Nº 3579 del 25.04.02- Circular RUNOR I - 545, Texto Ordenado - Sección I punto 1.7.2. - B.O. del 09.05.02), durante el cual podrá presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, caso contrario se proseguirá la tramitación del sumario y será resuelto con las constancias de autos. En caso de no comparecer personalmente deberá constituir domicilio en el primer escrito que presente, cuya firma deberá contar con certificación bancaria o de escribano público. El descargo y toda otra presentación deberán ser dirigidos a la Gerencia de Asuntos Contenciosos, Sub-Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, e ingresados por la Mesa de Entradas del Banco Central de la República Argentina. Además y con fechas 19.11.08 y 19.05.10 se resolvió la apertura a prueba y el cierre del período de prueba respectivamente, otorgándole vista de dichas actuaciones, en las que obra la documentación agregada, por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación del presente , bajo apercibimiento, de proseguir las actuaciones según su estado. Vistas en Reconquista 250, Piso 6º, Oficina "602" , Ciudad Autónoma Buenos Aires, de 10 a 13 horas. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

BJG

MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MARÍA CRISTINA GARCÍA, Analista de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 05/07/2010 Nº 72143/10 v. 07/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Mabel Susana LOPEZ (D.N.I. Nº 12.424.807), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la AFIP representado por la AEFIP (T.O. de septiembre de 2009), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/07/2010 Nº 74134/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

25/6/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Liliana Cecilia ORUETA (D.N.I. Nº 10.397.467), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la AFIP representado por el SUPARA (T.O. de septiembre de 2009), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/07/2010 Nº 74138/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

AGENCIA Nº 46

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales Nº 1264/02 (AFIP) y 06/02 (INARSS) y atento que según información obrante en este Organismo han realizado aportes al Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) 20-07806289-5, cuya titularidad no corresponde a una relación laboral de su empresa por el periodo 11/2005, se intima al contribuyente detallado a concurrir a la Dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencia Nº 46 sita en Castro Barros 767, C.A.B.A., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, a efectos de presentar el Formulario 933 por duplicado exhibiendo original y adjuntando fotocopia de certificación de servicios del trabajador indicado con el Código Unico de Identificación Laboral a quien corresponden los aportes por el período mencionado. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 2 1.5 de la Resolución General Nº 3756 (DGI) y sus modificaciones.

URBANIC S.A.
CUIT 30-70787843-2
DOMICILIO FISCAL: CHARCAS 3679 PISO P.B. DTO. E C.A.B.A.

Cont. Púb. TERESA MERCEDES CARBALLO, Jefe Agencia Nº 46, Dirección Regional Palermo.

e. 05/07/2010 Nº 73206/10 v. 12/07/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al señor Aldo NESTEROVICH, DNI Nº 4.441.651, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS - AREA DE INSPECTORES FARMACIA del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-17518/08-0 y notificarse personalmente del Dictamen Nº 2667/09 emitido por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y ratificar o rectificar la solicitud de levantamiento de la Clausura decretada y que fuera solicitada por el señor Carlos Héctor MARTINEZ, bajo APERCIBIMIENTO de proceder al Cierre Definitivo de la denominada "FARMACIA AMGU" sita en Avenida Triunvirato Nº 5734 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 05/07/2010 Nº 73140/10 v. 07/07/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la siguiente entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LIMITADA, matrícula Nº 29.599 Expediente Nº 4980/09. Asimismo, se notifica que la suscripta ha sido designada instructora sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Fdo. Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/07/2010 Nº 74012/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Nº 2455/09; ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES DE EL ALGARROBAL, matrícula Nº MZA. 282, expediente Nº 6045/04. Asimismo, en el expediente que por su orden aparece referenciado, ha recaído la resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, con domicilio dentro de la República Argentina. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentra comprendida en la circunstancia prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de la resolución que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre la misma, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321, Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 06/07/2010 Nº 74014/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERICANA LIMITADA, matrícula 16.758, (EXPTE. 2498/09 RES. 3381/09); COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LIMITADA, matrícula 1065 (EXPTE. 3541/09 RES. 3378/09); COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES DE LA BICICLETA-MOTOCICLETA-RODADOS Y AFINES LIMITADA (COOBIMOR), matrícula 3691 (EXPTE. 3540/09 RES. 3382/09); .COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PLASTICA "COOPLAST" LIMITADA, matrícula 24.506 (EXPTE. 3538/09 RES. 3388/09); C.A.R. LIMITADA (COOPERATIVA ARGENTINA DE REHABILITADOS LIMITADA), matrícula 5280 (EXPTE. 3891/09, RES. 3385/09); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS Y/0 CHOFERES DE AUTOMOTORES DE AUTOMOTORES DE ALQUILER CON TAXIMETRO LA VELOZ LIMITADA, matrícula 23.183, (EXPTE. 3539/09 RES. 3376/09); "HOGAR SERRANO" COOPERATIVA DE VACACIONES LIMITADA, matrícula 5393 (EXPTE. 3894/09 RES. 3386/09); COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEGURADORA (SEYVIAS) LIMITADA, matrícula 15.170 (EXPTE. 1835/08 RES. 3379/09); "EL TAXI" COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 6118 (EXPTE. 3893/09 RES. 3387); COOPERATIVA DE COMBINADORES DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS LIMITADA, matrícula 2224 (EXPTE. 3542/09 RES. 3383/09); COOPERATIVA AGRICOLA "FORMOSEÑA" LIMITADA, matrícula 639 (EXPTE. 5323/09 RES. 5101/09 ; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321 Fdo. Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/07/2010 Nº 74016/10 v. 08/07/2010

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 46/2010

Posadas, Mnes., 17/6/2010

VISTO: Las Resoluciones Nº 54/08, Nº 57/08 (B.O. 31.452 de fecha 23/07/08) y Nº 03/2010 (B.O. 31.849 de fecha 23/02/2010), y Resolución 18/2010, todas del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución 54/08 de este Instituto de fecha 08/07/08 publicada en el Boletín Oficial Nº 31.452 de fecha 23/7/08), se ha creado el "REGISTRO UNIFICADO DE OPERADORES DEL SECTOR YERBATERO", debiendo inscribirse en el mismo las personas físicas y jurídicas que pretendan llevar a cabo actividades relacionadas con la producción, elaboración, industrialización y comercialización de yerba mate y derivados, determinando la misma que los operadores que pretendan la inscripción en aquellas categorías que impliquen la tenencia física de yerba mate, deberán contar con planta para el desarrollo de la actividad o depósito correspondiente a efectos de su increpación.

QUE, por su parte por Resolución 57/08 de este Instituto de fecha 15/7/08 publicada en el Boletín Oficial Nº 31.452 de fecha 23/7/08), ha creado el "REGISTRO DE PLANTAS Y DEPOSITOS DE LA ACTIVIDAD YERBATERA", debiendo inscribirse en el mismo las personas físicas y jurídicas que posean plantas de procesamiento en cualquier etapa y depósitos de yerba mate.

QUE, dicha Resolución determinó que los establecimientos, plantas o depósitos que se encuentren dados de alta, activos y operando por sujetos en los Registros existentes a la fecha de la misma, quedan obligados a inscribirse conforme sus disposiciones. A tal fin, los titulares de los mismos deberán presentar la documentación que corresponda a efectos de su inscripción en el nuevo régimen en forma anterior a su inscripción como operadores en el Registro respectivo, estableciéndose distintas obligaciones, las que en caso de incumplimiento, darán lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Título X de la Ley 25.564.

QUE, por Resolución Nº 120/08 de fecha 13/11/08 se ha establecido un plazo de sesenta (60) días corridos para la inscripción de los distintos operadores del sector yerbatero conforme la Resolución 54/08 del INYM, comenzando el día 1 de marzo de 2009 y culminando el término consecuentemente el día 30 de abril de dicho año.

QUE, en fecha 4/2/2010 se ha dictado la Resolución 03/2010 publicada en el Boletín Oficial el día 23/2/2010 por la que se aprueba el nuevo Régimen de Declaraciones Juradas para Operadores del Sector Yerbatero, quedando derogadas las exigencias de información establecidas por Resoluciones 46/04 y 47/04 determinándose asimismo que las Declaraciones Juradas deberán ser efectuadas conforme el aplicativo provisto por el. INYM que contempla los distintos anexos establecidos para cada circunstancia particular que deba ser informada, indicando el Art. 7º que el nuevo régimen será obligatorio para las declaraciones juradas correspondientes al mes de marzo de 2010.

QUE, mediante Resolución Nº 18/2010 de fecha 20/4/2010 se ha prorrogado hasta el día 20 de mayo de 2010 inclusive, la presentación de la Declaración Jurada del mes de marzo de 2010 por los motivos mencionados en dicha norma, autorizándose un nueva prórroga mediante Resolución 24/2010 hasta el día 20 de julio de 2010 inclusive para la presentación de las Declaraciones Juradas de los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, operando su vencimiento juntamente con la Declaración Jurada correspondiente al mes de junio de 2010.

QUE, en fecha 10/5/2010 se ha presentado nota de la Cámara de Molineros de la Zona Productora de Yerba Mate solicitando el tratamiento por parte del INYM de ciertas modificaciones a la Declaración Jurada de Operadores establecida por Resolución 03/2010, las que son expuestas en su escrito en forma detallada.

QUE, el día 4/6/2010 se ha realizado en este Instituto una reunión con representantes de las empresas yerbateras a efectos de unificar criterios sobre las modificaciones que se pretenden efectuar al régimen de Declaraciones Juradas, los que serán analizados desde este Instituto a efectos de la determinación final del Aplicativo a ser instrumentado.

QUE, este Directorio ha analizado el planteo en su real dimensión debiendo señalarse que la correcta información de los supuestos que hacen a la información vital para el accionar del INYM constituye un aspecto que no puede desconocerse, por lo que sin perjuicio de su implementación o concluidas las prórrogas establecidas, corresponde instrumentar en el aplicativo vigente las adecuaciones solicitadas por los operadores.

QUE, las determinaciones adoptadas, más allá de presupuesto indispensable para el adecuado control y fiscalización de la actividad yerbatera, posibilitan el logro de los objetivos del Instituto expresados en el Art. 3º de la Ley 25.564.

QUE, el INYM se encuentra facultado para establecer los procedimientos y medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende ,de lo dispuesto en los Arts. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, el Area Legales del INYM ha tomado la debida intervención.

QUE, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTICULO 1º — APRUEBASE la actualización del Aplicativo a ser utilizado para realizar las Declaraciones Juradas por parte de los distintos Operadores del Sector Yerbatero, en sustitución

de aprobado por Resolución 03/2010 de este Instituto, del cual se acompañan como Anexo I de la presente Resolución los distintos supuestos a ser declarados.

ARTICULO 2º — SUSPENDASE la presentación de Declaraciones Juradas entre los días 22 de julio y 31 de julio del presente año, ambos inclusive, a efectos de la realización de las adecuaciones en el Sistema Informático del ente INYM para posibilitar la correcta recepción de la información a ser presentada por los Operadores.

ARTICULO 3º — DETERMINASE que el Aplicativo mencionado en el Art. 1º de la presente Resolución deberá ser utilizado para cumplir con la presentación de las Declaraciones Juradas desde el día 1 de agosto de 2010.

ARTICULO 4º — PRORROGASE hasta el día 20 de agosto de 2010 inclusive, la presentación de las Declaraciones Juradas de los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, operando su vencimiento juntamente con la Declaración Jurada correspondiente al mes de julio de 2010.

ARTICULO 5º — ESTABLECESE que para el caso de aquellos operadores que deban declarar salidas de yerba mate elaborada, cuando las mismas tuvieren destino el mercado interno y se tratare de paquetes de un (1) kilogramo, la declaración jurada deberá ser cumplimentada por marca, ello a efectos de lo establecido en el Art. 14 del Decreto Reglamentario 1240/02.

ARTICULO 6º — DETERMINASE por “MARCA” a los fines de cumplimentar con la información aludida en el artículo precedente, a la denominación inserta en el paquete de yerba mate para identificar el producto, independientemente de las alusiones o especificaciones respecto a las cualidades particulares del mismo y del número de R.N.P.A. (Registro Nacional de Producto Alimenticio) que tuviere registrado.

La aceptación de la información de una marca o nombre comercial o de fantasía utilizado para identificar a la yerba mate elaborada, no implica por parte del INYM el reconocimiento de derechos de uso que correspondieren al titular del registro de la misma. Tales derechos serán concedidos y regulados por la Autoridad Administrativa competente de acuerdo a lo previsto en las normas que regulara la materia.

ARTICULO 7º — ESTABLECESE que en el momento de cumplimentar con la inscripción correspondiente o dentro del plazo de diez días (10) hábiles de publicada la presente Resolución los operadores inscriptos como FRACCIONADORES, MOLINEROS - FRACCIONADORES e IMPORTADORES deberán informar al INYM las marcas elaboradas mediante nota presentada en este Instituto.

Con la individualización de marcas denunciadas por los operadores se conformará una base de datos de MARCAS, quedando dichos operadores obligados a mantener actualizada la información proporcionada al INYM, debiendo informar toda novedad dentro de los cinco (5) días hábiles de producida.

ARTICULO 8º — REGISTRESE, comuníquese, PUBLIQUESE por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina. DESE a conocimiento en diarios de circulación en la zona productora de yerba mate, y la página web del INYM. Cumplido, ARCHIVESE. — Ing. Agr. LUIS FRANCISCO PRIETTO, Presidente, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — FLORENCIO ZENA, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — SERGIO PABLO DELAPIERRE, Director, Inst. Nac. de la Yerba Mate. — HECTOR BIALE, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — EDUARDO TUZINKIEWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — RAUL AYALA TORALES, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ANDRES E. VAN DOMSELAAR, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — RICARDO MACIEL, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ESTEBAN FRIDLMEIER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

ANEXO I

SUPUESTOS A SER INFORMADOS
EN LAS DECLARACIONES JURADAS

Carga de datos de Ingresos:

Tipos de ingresos:

• Ingreso Mercado Interno.

• Ingreso Mercado externo.

• Ingreso Yerba Mate estampillada.

Tipos de propiedad:

• Comprada.

• Servicios: (Secanza.; estacionamiento acelerado; molienda y envasado).

• Propia Producción.

Ingreso de Hoja Verde:

Se deberá ingresar el número de registro del operador que le provee de materia prima y los Kg. recibidos indicando el tipo de propiedad.

Para el operador que se encuentre inscripto como “secador”, deberá declararse además el rendimiento de verde a seco.

Ingreso de Yerba Mate Canchada: Se deberá carga el número de registro del operador que le provee de la Yerba Mate Canchada, indicando el tipo de propiedad y la cantidad de kilos adquiridos.

Ingreso de Yerba Mate a Granel: Se deberá cargar el número de registro del operador que provee de Yerba. Mate Molida a Granel. Asimismo, se deberá ingresar el porcentaje de yerba mate compuesta, (para el caso que corresponda), y si fuere pura, (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), deberá ingresar el valor cero “0”. Luego se seleccionará el tipo de propiedad de la Yerba Mate recibida, ingresando la cantidad de kilos.

Ingreso de Yerba Mate Envasada:

Origen:

• Mercado Interno: Es la Yerba Mate destinada exclusivamente al Mercado Interno.

• Mercado interno Estampillada: Es la Yerba Mate destinada a operadores de una misma empresa, que estén inscriptos como “Fraccionadores” y/o “Molino-Fraccionaclores”.

• Mercado Externo: es la Yerba Mate proveniente del Mercado Externo

Ingreso de Yerba Mate Envasada Estampillada: Se deberá cargar el número de registro del operador que entregó la Yerba Mate, ingresando el porcentaje de yerba mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura, (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), deberá ingresarse el valor cero “0”. También deberá seleccionarse formato del paquete de Yerba Mate, (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquito, solubles y extractos). Asimismo se indicará el tipo de propiedad y la cantidad de kilogramos adquiridos.

Ingreso del Operador Importador: Deberá seleccionarse el país de origen de la Yerba Mate recibida, ingresando el porcentaje de yerba mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), deberá ingresarse el valor cero “0”. También deberá indicarse el formato del paquete de Yerba Mate (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquito, solubles y extractos). Al seleccionarse los formatos de un kilogramo necesariamente se deberá individualizarse la marca. Asimismo, también se indicará el tipo de propiedad y la cantidad de kilogramos adquiridos.

Ingreso del Operador Exportador: Deberá cargarse el número de registro del operador que entregó la Yerba Mate, ingresando el porcentaje de yerba mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), deberá ingresarse el valor cero “0”. Luego se seleccionará el formato del paquete de Yerba Mate (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquito, solubles y extractos). Asimismo, se seleccionará el tipo de propiedad y se indicará la cantidad de kilogramos adquiridos.

Carga de datos de las Salidas:

Tipos de propiedad:

• Propia producción.

• De terceros.

Tipos de salida:

• Salida (transferencia de Yerba Mate a cualquier título).

• Servicio: Se informa una salida a un prestador de servicio o la devolución de un servicio prestado.

Salida de Hoja Verde: Se deberá cargar el número de registro del operador al que se entrega la Hoja Verde de Yerba Mate, mencionando el tipo de salida, tipo de propiedad y la cantidad de kilogramos entregados.

Salida de Yerba Mate Canchada: Se deberá cargar el número de registro del operador al que le entrega la Yerba Mate Canchada, seleccionar el tipo de salida, tipo propiedad y indicando la cantidad de kilos.

Salida de Yerba Mate a Granel: Se deberá cargar el número de registro del operador al que’ le entrega la Yerba Mate a Granel, indicando el porcentaje de yerba mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), deberá ingresar el valor cero “0”. Asimismo; se indicará el tipo de propiedad y la cantidad de kilogramos de Yerba Mate de salida.

Salida de Yerba Mate Envasada:

Al Mercado Interno: Deberá cargarse el porcentaje de Yerba Mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), deberá ingresarse el valor cero “0”. Asimismo, se indicará el formato del paquete de Yerba Mate (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquito, solubles y extractos). Al seleccionarse los formatos de un kilogramo necesariamente se deberá individualizarse por marca. Asimismo, también se indicará el tipo de propiedad y la cantidad de kilogramos de salida.

Mercado en Tránsito: La salida Mercado en Tránsito se empleará para informar las salidas de Yerba mate con destino a operadores inscriptos como Exportadores, y se deberá cargar el número de registro de dicho operador. Asimismo, deberá ingresarse el porcentaje de yerba mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), deberá ingresarse el valor cero “0”. Asimismo, se indicará el formato del paquete de Yerba Mate (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquitos, solubles y extractos). Al seleccionarse los formatos de un kilogramo necesariamente se deberá individualizarse por marca. Asimismo, también se indicará el tipo de propiedad y la cantidad de kilogramos de salida.

Mercado Externo: Deberá indicarse el país de destino. Ingresar el porcentaje de Yerba Mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), debe ingresar el valor cero “0”. Asimismo, se indicará el formato del paquete de Yerba Mate (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquitos, solubles y extractos), y se indicará el tipo de propiedad y la cantidad de kilos de salida.

Movimiento de Yerba Mate Estampillada para Operadores de una misma Empresa:

Dichos Movimientos estarán habilitados para los operadores de una misma empresa que se encuentren inscriptos como Fraccionadores y/o Molineros Fraccionadores, debiendo ingresar el porcentaje de yerba mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), ingresar el valor cero “0”. Asimismo, también indicará el formato del paquete de Yerba Mate (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquitos, solubles y extractos), así como el tipo de propiedad y la cantidad de kilogramos de salida.

Movimiento de Yerba Mate No Estampilladas para Operadores de una misma Empresa: Dichos Movimientos estarán habilitados para los operadores de una misma empresa que se encuentren inscriptos como Fraccionadores y/o Molineros Fraccionadores, debiendo ingresar el porcentaje de yerba mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), ingresar el valor cero “0”. Asimismo, también indicará el formato del paquete de Yerba Mate (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquitos, solubles y extractos), así como el tipo de propiedad y la cantidad de kilogramos de salida.

Stock:

Stock de Yerba Mate Canchada: Se cargará el número de registro del depósito, otorgado en la inscripción de plantas y depósito del operador declarante. Asimismo, se ingresará la cantidad total de kilogramos de Yerba Mate en Stock discriminado por depósito y se deberá informar el Stock total de Yerba Mate de terceros para dicha modalidad.

Stock de Yerba Mate a Granel: Se cargará el número de registro del depósito otorgado en la inscripción de plantas y depósitos para ese operador. Asimismo, se indicará el porcentaje de yerba mate compuesta y si fuere pura se deberá ingresar el valor cero "0". También se ingresará la cantidad total de kilogramos de Yerba Mate en Stock discriminado por depósito y se deberá informar el Stock total de yerba Mate de terceros para dicha modalidad.

Stock de Yerba Mate Envasada: Se cargará el número de registro del depósito, otorgado en la inscripción de plantas y depósito del operador te declarante; luego se ingresará porcentaje de yerba mate compuesta (para el caso que corresponda), y si fuere pura (solamente Yerba Mate Ilex paraguariensis), debiendo ingresar el valor cero "0". También se seleccionará el formato del paquete de Yerba Mate (un cuarto, medio, un kilo con palo, un kilo sin palo, dos kilos, otros formatos, saquitos, solubles y extractos). También se indicará la cantidad de kilogramos al stock discriminado por depósito y se deberá informar el Stock total de Yerba Mate de terceros para dicha modalidad.

Hoja de Ruta:

Se ingresará la fecha de emisión de la hoja de ruta, el número de hoja de ruta, la modalidad de yerba mate que se transporta y el puesto de control por el que debe pasar la carga, la Provincia de Destino y los kilogramos de Yerba Mate transportada.

Sólo se declaran las hojas de ruta que pasan por los puestos de control.

Balance de Estampillas:

Se declararán las compras de estampillas efectuadas en el período por el sujeto.

Se ingresará además en el campo "Bajas", la cantidad de estampillas aplicadas a los paquetes en que por destrucción de los paquetes, provoquen un aumento en el stock de Yerba Mate.

En el campo "Inutilizadas" se ingresará la cantidad de estampillas que se hayan inutilizado, antes o durante el proceso de estampillado del período que se declara, sin discriminar el motivo por el cual se inutilizan. Se deberá aclarar la cantidad de estampillas inutilizadas en el casillero correspondiente a cada formato.

En el campo "otros formatos" se ingresará la cantidad de estampillas aplicadas a paquetes de distintos formatos de previsión de estampillas (1/4, 1/2, 1 y 2), debiendo aclararse en el casillero correspondiente a cada formato la cantidad de estampillas utilizadas.

En el campo "aplicadas" se ingresará la cantidad de estampillas aplicadas en paquetes existentes en stock, desagregadas por formato.

En el campo "sin aplicar" se ingresará la cantidad de estampillas sin aplicar, existentes en stock, desagregadas por formato.

Ajustes

Son variaciones en la existencia de yerba mate en cualquier modalidad no originadas en ingreso ni en salidas, como consecuencia de merma, hidratación, desperdicio, devolución, etc.

Ajuste de Yerba Mate Canehada:

Se selecciona el motivo del ajuste, el tipo de propiedad y la cantidad de kg. a ajustar.

Ajuste de Yerba Mate a Granel:

Se selecciona el motivo del ajuste, se ingresa el porcentaje de yerba mate compuesta y si fuere pura debe ingresar el valor cero "0", indicando el tipo de propiedad e ingresando los kg. a ajustar.

Ajuste de Yerba Mate Envasada:

Se selecciona el motivo del ajuste, se ingresa el porcentaje de yerba mate compuesta y si fuere pura debe ingresar el valor cero "0", indicando el tipo de propiedad e ingresando los kg. a ajustar.

Asimismo, deberá tomarse los recaudos en el balance de estampillas a la hora de hacer ajustes en yerba mate envasada.

e. 06/07/2010 Nº 74029/10 v. 07/07/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

EL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION MESA DE ENTRADAS y NOTIFICACIONES EN EL AREA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, NOTIFICA A LA FIRMA CENTRO ARGENTINO DE DESARROLLO INFORMATICO la Disposición Nº 38 de fecha 26 de MARZO del 2010 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA RECAIDA EN EL EXPEDIENTE Nº S01: 0280822/2005 LA QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ARTICULO 1º. ACEPTASE EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA EMPRESA CENTRO ARGENTINO DE DESARROLLO INFORMATICO S.A. (C.U.I.T. Nº 30-64687005-0) A SU SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, CREADO POR LA RESOLUCION Nº 61 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2005 DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL EX MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, EN EL AMBITO DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 25.922, EL DECRETO Nº 1594 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y LA RESOLUCION 61/05 DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTICULO 2º Notifíquese a la Interesada. ARTICULO 3º - "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo del Departamento de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la PYME.

e. 06/07/2010 Nº 72832/10 v. 07/07/2010